UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE INGENIERIA EN TRIBUTACION Y FINANZAS

Estudio de Caso

Previa a la obtención del Título de:

INGENIERO EN TRIBUTACION Y FINANZAS

RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN VENTAS A CONTRIBUYENTES ESPECIALES CASO: LITOTEC S.A

AUTOR:

GARCIA GARCIA NANCY TATIANA

QUIÑONEZ OCHOA TATIANA DEL ROSARIO

GUAYAQUIL-ECUADOR

2016

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

Repositorio Nacional en Ciencias y Tecnología			
Ficha de registro de tesis			
Título y Subtítulo: Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en ventas a Contribuyentes Especiales Caso: Litotec S.A			
Autores: Garcia Garcia Nancy Tatiana Quiñonez Ochoa Tatiana Del Rosario		**Tutor:** Econ. Deyton Bedor Vargas **Revisores:** Ing. Janina Montalván Econ. Gonzalo Narváez	
Institución: Universidad de Guayaquil		**Facultad:** Ciencias Administrativas	
Carrera:	Ingeniería Tributación Y Finanzas		
Fecha De Publicación:		**Nº De Págs.: 72**	
Título Obtenido:	Ingeniería Tributación Y Finanzas		
Área Temáticas:	Impuesto Al Valor Agregado (IVA)		
Palabras Claves: Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en ventas a contribuyentes especiales, Retención del IVA Ecuador, Cambio en Retención del IVA, Impuestos entre contribuyentes Especiales.			
Resumen: El presente estudio se enfoca en el análisis de los componentes más importantes (recaudaciones y pagos por impuestos) del flujo de caja de la compañía Litotec S.A., que es una industria gráfica, cuyo fin es el mejoramiento del mismo conjuntamente con un plan de acción para el siguiente periodo fiscal, para lo cual se realiza una adecuada planeación tributaria.			
Nº De Registro (En Base De Datos):		**Nº De Clasificación:**	
Dirección Url (Tesis En La Web):			
Adjunto PDF	☑ Si	☐ No	
Contacto Con Autores: Quiñonez Ochoa Tatiana García García Nancy	**Teléfono:** 0939698506 0967335484	**E-Mail:** tquinonez_8a@hotmail.com tatigenelos@hotmail.com	
Contacto De La Institución:	**Nombre:** Secretaría De La Facultad **Teléfono**:(03) 2848487 Ext.123 **E-Mail:** Fca@Uta.Edu.Ec		

CERTIFICADO DE LA CAPTURA DEL ANTIPLAGIO

Yo, Eco. Deyton Bedor Vargas, tutor del Estudio de Caso RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN VENTAS A CONTRIBUYENTES ESPECIALES CASO: LITOTEC S.A que fue elaborado por las estudiantes, GARCIA GARCIA NANCY TATIANA, QUIÑONEZ OCHOA TATIANA DEL ROSARIO egresadas de la carrera de INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS, CERTIFICO que la presente fue analizada en el programa PlagScan el 15 de Julio del 2016, otorgando un nivel de error del 4.5% de similitud, por lo que las egresadas anteriormente mencionadas podrán solicitar la respectiva fecha de sustentación.

ECON. DEYTON BEDOR VARGAS

DOCENTE GESTOR

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Habiendo sido nombrado, Eco. Deyton Bedor Vargas, como tutor de Estudio de Caso como requisito para optar por título de Ingeniería en Tributación y Finanzas, presentado por los egresados:

GARCIA GARCIA NANCY TATIANA	C.I. N° 0921754974
QUIÑONEZ OCHOA TATIANA DEL ROSARIO	C.I. N° 0930796115

Tema: RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN VENTAS A CONTRIBUYENTES ESPECIALES CASO: LITOTEC S.A., CERTIFICO que he revisado y aprobado en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

_____

Econ. Deyton Bedor Vargas

TUTOR DE ESTUDIO DE CASO

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, a mis padres por su apoyo y ayuda incondicional y a todos aquellos que estuvieron dispuestos a contribuir para que este trabajo sea un éxito.

Tatiana Quiñonez O.

A mi esposo, a mis padres, y a mis hijos por la confianza que depositaron en mí, por todo el apoyo brindado y ser mi estímulo para culminar esta y próximas metas en mi vida.

Nancy García G.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos culminar esta etapa profesional en nuestras vidas, y a nuestras familias por ser pilar fundamental durante todo este tiempo de sacrificios en nuestra carrera.

Eterna gratitud a nuestro tutor Econ. Deyton Bedor V., a la Universidad de Guayaquil, a todos nuestros profesores por compartir con nosotras sus conocimientos y experiencias y a nuestros entrañables amigos por haber aportado con su tiempo y dedicación para el desarrollo de esta investigación.

Las Autoras.

RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR

Por medio de la presente certifico que los contenidos desarrollados en este Estudio de Caso son de absoluta propiedad y responsabilidad de:

GARCIA GARCIA NANCY TATIANA C.I. N° 0921754974

QUIÑONEZ OCHOA TATIANA DEL ROSARIO C.I. N° 0930796115

Cuyo tema es: RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN VENTAS A CONTRIBUYENTES ESPECIALES CASO: LITOTEC S.A.

Derechos que renunciamos a favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso como a bien tenga.

_____ _____

GARCIA NANCY TATIANA
C.I. 0921754974

QUIÑONEZ TATIANA DEL ROSARIO
CI. 0930796115

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"

_____

FIRMA:

QUIÑONEZ OCHOA TATIANA

_____

FIRMA:

GARCIA GARCIA NANCY

TABLA DE CONTENIDO

FICHA DE REGISTRO DE TESIS ii

CERTIFICADO DE LA CAPTURA DEL ANTIPLAGIO iii

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR iv

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO vi

RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR vii

DECLARACIÓN EXPRESA viii

TABLA DE CONTENIDO ix

ÍNDICE DE TABLAS xii

ÍNDICE DE GRÁFICOS xiii

ÍNDICE DE ANEXOS xiv

RESUMEN xv

ABSTRACT xvi

INTRODUCCIÓN 1

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3

JUSTIFICACIÓN 3

OBJETIVO GENERAL 4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4

1 MARCO TEÓRICO 5

1.1 Antecedentes 5

1.2.1 Política Económica como fundamento del Sistema Tributario 7

2 MARCO METODOLÓGICO 11

2.1 Método de Estudios de Casos 11

2.2 Introducción Al Entorno De La Industria 11

2.2.1 Presentación de la Compañía Producto del Estudio 11

2.3 Descripción De La Actividad Comercial De La Empresa 12

2.4 Procesos Internos De La Empresa 13

2.5 Proceso De Venta En Litotec S.A. 17

2.6 Comparación De Los Procesos De Compra Y Venta Entre Los Años 2014 Y 2015 18

2.7 Descripción De La Compras Y Ventas Año 2014 Y 2015 19

3 RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CASO 24

3.1 Análisis de las Recaudaciones vs desembolsos generados por Pagos de Impuestos 24

3.1.1 Recaudaciones (Ingresos) Por Ventas 24

3.1.2 Impuestos.- 27

3.2 Análisis y Comparación de los Resultados por Años 2014 y 2015 32

4 PROPUESTA 33

4.1 Titulo de la Propuesta 33

4.2 Presentación de la Propuesta 33

4.3 Descripción de la Propuesta e Implementación de la misma 34

4.4 Tipos de Depósitos Aduaneros 35

4.5 Impacto de la Propuesta.....41

4.6 Validación de la Propuesta.....42

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 43

Conclusiones.....43

Recomendaciones 44

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....45

Bibliografía 45

ANEXOS 48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos Generales de la Compañía *11*

Tabla 2 Gastos Locales para la Nacionalización de la Materia Prima Importada *14*

Tabla 3 Créditos a clientes según Cartera Diciembre 2015 ..... *17*

Tabla 4 Principales Clientes Litotec S.A. - Año 2015 ..... *19*

Tabla 5 Principales Proveedores De Materia Prima Litotec S.A. *20*

Tabla 6 Tabla De Ventas Y Retenciones De IVA Por Clientes Año 2014 ..... *21*

Tabla 7 Ventas Y Retenciones De IVA Por Clientes – Año 2015 ..... *22*

Tabla 8 Recaudación Año 2015 ..... *26*

Tabla 9 Variaciones En Recaudaciones De Los Años 2014 Y 2015 ..... *27*

Tabla 10 Declaración De IVA Por Mes Año 2014 ..... *28*

Tabla 11 Declaración De IVA Por Mes Año 2015 ..... *30*

Tabla 12 Total De Desembolso Neto Año 2015 ..... *31*

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1 Proceso De Producción Litotec S.A *16*

Grafico 2 Retenciones De IVA Por Clientes Año 2015 ..... *22*

Grafico 3 IVA que se dejó de percibir *23*

Grafico 4 Participación Por Tipo De Recaudación Año 2014 ..... *25*

Grafico 5 Participación por tipo de recaudación Año 2015 ..... *26*

Grafico 6 Declaración De IVA Por Mes - Año 2014 ..... *29*

Grafico 7 Pago Total De Impuestos vs Declaración 104 - Año 2014 ..... *29*

Grafico 8 Pagos mensuales por Declaración de IVA Año 2015 ..... *31*

Grafico 9 Variaciones por pago en Declaración de IVA Años 2014 vs 2015 ..... *32*

Grafico 10 Variación Del Crédito Tributario Total *41*

Grafico 11 Variación de la Fluidez Monetaria *42*

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Carta De Autorización Para El Estudio De Caso Emitida Por La Empresa Litotec S.A. *48*

ANEXO 2 Escala de Contribuyentes (Agentes de Retención) *49*

ANEXO 3 Árbol De Problemas..... *50*

ANEXO 4 Reglamento A La Ley Orgánica De Incentivos A La Producción Y Prevención Del Fraude Fiscal (Art.35, Pág. 1, 21, 22)..... *51*

ANEXO 5 NAC-DGERCGC15-00000284 ..... *54*

ANEXO 6 Reglamento Al Título Facilitación Aduanera Del Código De Producción *63*

ANEXO 7 Tabla CDIU..... *66*

ANEXO 8 Presentación Gráfica De Productos *67*

ANEXO 9 Certificación ISO 9001:2008 ..... *68*

ANEXO 10 Proceso De Importación De Materia Prima - Año 2015 Litotec S.A. *69*

ANEXO 11 Proceso De Venta - Año 2015 Litotec S.A *70*

ANEXO 12 Balance General Litotec S.A Año 2015 ..... *71*

ANEXO 13 Estado de Flujo de Efectivo Litotec S.A Año 2015 ..... *80*

RESUMEN

El presente trabajo, tiene como propósito, el análisis de la liquidez económica de la compañía Litotec S.A., ubicada en la provincia del Guayas y cuya actividad principal es la impresión de etiquetas y cajas. En la actualidad la rentabilidad de la compañía es afectada debido a la normativa en la que se establece la de Retención de IVA para las transacciones entre Contribuyentes Especiales y Exportadores. El análisis de la fluidez monetaria tiene como fin el mejoramiento del mismo con un plan de acción para el siguiente año. Para alcanzar este propósito se estudiaron los procesos internos como la importación de materia prima bajo el régimen de consumo considerando que del total de las ventas el 52.48% es a exportadores.

Con el cambio de régimen al de Depósito Industrial para las importaciones de materia prima que se usa para la elaboración de productos que se vendan a exportadores, además de ahorrar en impuestos aduaneros ya no se generarían ventas con el 12% de IVA y se evitaría la retención, adicional, le permitirá generar un crédito tributario por adquisiciones ya que al comprar con la misma magnitud y vender con tarifa 12% en menor proporción se estaría generando un IVA pagado mayor al IVA cobrado que sumado a las retenciones de IVA que se tiene por los demás clientes que son contribuyentes especiales, se obtendría el doble del crédito tributario.

Con la realización de una planeación tributaria para el año 2016 bajo el modelo antes detallado, al 31 de diciembre se obtendrá un Crédito Tributario acumulado equivalente a un 395% más en comparación con el año 2015 que permitirá obtener un apalancamiento para el siguiente año gracias a la devolución que se solicitaría al SRI. Con esta proyección la entidad obtendrá mayores rendimientos además de operar bajos los estándares de la normativa.

ABSTRACT

This work aims, analysis of cash flow of the company Litotec S.A., located in the province of Guayas and whose main activity is printing labels and boxes. Currently the profitability of the company is being affected due to the rules on the application of VAT Withholding transactions between Special Taxpayers and Exporters is established. The cash flow analysis is aimed at improving it, together with an action plan for the following year. To achieve this purpose the internal processes of the company as the import of raw materials under the consumption rate whereas the total sales 52.48% are exporters were studied.

With the change of regime Industrial Warehouse for imports of raw material used for the manufacture of products sold to exporters, in addition to saving on customs duties and no sales would be generated with 12% VAT and would avoid the retention, further, allows you to generate a tax credit for acquisitions since the purchase with the same magnitude and sell rate 12% lesser proportion would be generating a VAT paid higher than the VAT charged that added to withholding tax which is to other clients that are special taxpayers could get to have double the tax credit.

With the completion of a tax planning for the year 2016 under the above detailed at December 31 model would be completed with a cumulative tax credit equivalent to 395% compared with 2015 which will produce a leverage for next year thanks to refund to be sought from SRI. With this projection the company will get higher yields as well as operating lower standards of regulation.

INTRODUCCIÓN

El impuesto es uno de los principales ingresos puesto que es un instrumento convertible según la necesidad de la política fiscal. “Se lo considera la forma corriente mediante la cual los habitantes de un país, cumplen con su obligación de contribuir al sostenimiento del gasto público” (Troya & Simone, 2014, p. 14). En otras palabras, es el desembolso que todas personas naturales y jurídicas deben efectuar a fin de contribuir con las necesidades de un país y no siempre será medido de la misma manera, puesto que es afectado por una serie de modificaciones legales.

La administración tributaria realiza dichas modificaciones mediante leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, y se emiten con el fin de establecer parámetros que los sujetos pasivos deben cumplir con el fin de asegurar una mejor responsabilidad social por parte de las diferentes corporaciones. Estos contribuyentes cumplen el rol de agentes de retención como de percepción según sea el caso. Es agente de retención aquel que adquiere o compra un bien o servicio, éstos actúan o dejan de actuar como tales según lo establezca el SRI mediante la debida resolución.

En la actualidad, Ecuador pasa por una situación de estancamiento económico, bajo este escenario, el gobierno del Econ. Rafael Correa Delgado ha optado por tomar ciertas estrategias, entre ellas se destacan la creación de nuevos impuestos y la modificación de otros ya existentes. Entre estos impuestos, esta investigación se centra en la retención de IVA entre contribuyentes especiales y exportadores. Las empresas privadas, principales entidades afectadas por estos

cambios, tienen la obligación de tomar decisiones estratégicas con el fin de no verse afectadas en su liquidez monetaria por este desembolso que provoca nuevos endeudamientos además de atrasos en pagos a terceros en donde se incluye la mano de obra.

De los tipos de industrias, este trabajo se centra en el análisis al sector de Impresiones Gráficas como es el caso de la empresa Litotec S.A., que adquiere materia prima en el extranjero y que importa bajo el Régimen de Consumo. Es necesario enfatizar que las causas a este problema son los múltiples cambios de la reforma tributaria además de las variaciones en cuanto a porcentajes de retención por periodos de tiempo y como resultado de esto, se tiene la falta de fluidez monetaria, que ocasiona el retraso en pagos a proveedores y genera incomodidad en los clientes.

En el desarrollo de éste trabajo se analiza cómo afecta en el Flujo de Efectivo de la Compañía, teniendo en cuenta que del total de las ventas, el 50% corresponden a exportadoras que por su nivel jerárquico tributario retiene el 100% del IVA. Al finalizar el trabajo, se podrá apreciar la mejora que se obtuvo en los créditos tributarios, ya que con la ayuda de una adecuada planificación se podrá utilizar dicho crédito a mediano plazo con el fin de obtener un apalancamiento para el próximo ejercicio fiscal. Es importante que el personal contable después de revisar el presente análisis establezca nuevos procesos y controles en la manera de realizar sus proyecciones para compras e importaciones a fin de que se puedan obtener mejores resultados.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta a la liquidez y que impacto monetario tiene la aplicación de retenciones de IVA de la empresa Litotec S.A. por la nueva normativa tributaria?

JUSTIFICACIÓN

El fin de este estudio, es mejorar los resultados obtenidos en los flujos anuales de la empresa que se va a analizar para dar solución a la falta de fluidez monetaria que ha sido afectada por la nueva reforma. Este trabajo está realizado con el fin de ser una fuente de información para aquellos interesados que necesiten mejorar la falta de liquidez monetaria y así evitar resultados negativos en su operación comercial. Hay que tener presente que las direcciones organizacionales tienen la responsabilidad de mantener el correcto funcionamiento de la compañía a su cierre anual de actividades.

Cabe indicar que el desarrollo de este estudio no se enfoca en todos los componentes del flujo de efectivo general de la compañía, sino más bien en aquellos que intervienen en el desenvolviendo económico tributario, tales como las recaudaciones por ventas y pagos por concepto de impuestos en el que es necesario recalcar que éste sólo se centra en el análisis de los egresos por Declaraciones mensuales de IVA.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el efecto en el flujo de efectivo de la Cía. Litotec S.A. por la aplicación retenciones del IVA por ser Contribuyentes Especiales, en busca de métodos alternativos para mejorar su liquidez.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A continuación se enlistan los objetivos específicos que ayudarán a alcanzar cumplimiento del objetivo general antes expuesto:

- Analizar la normativa tributaria vigente que concierne a la aplicación de retención de IVA entre contribuyentes especiales;

- Analizar los desembolsos por pagos de impuestos vs recaudaciones por ventas entre el año 2014 y 2015;

- Identificar los cambios tributarios y económicos entre un año y otro con el fin de trazar nuevos lineamientos que mejoren el proceso tributario-financiero para minimizar la salida de efectivo por medio del impuesto.

1 MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes

Las diferentes inversiones en el exterior que el actual Presidente del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, desarrolla para lograr un País del futuro como lo ha propuesto desde su mandato, conlleva a series de endeudamientos en el exterior que deben ser cubiertas por el mismo país y que de alguna manera perjudican a la economía del sector privado ecuatoriano, puesto que al cubrir las exigencias del estado se ven seriamente afectadas en sus propias inversiones y desarrollos comerciales, por esta razón que se crearon nuevas leyes y en otros casos se modificaron aquellas que ya existían.

Para el año 2015 se establecieron cambios fiscales, el comienzo de estos cambios fue con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal que cubrió varias reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, Código tributario, Código orgánico de la Producción Comercio en Inversiones, entre otras leyes y códigos, en la que se encuentra la aplicación de Retención de IVA para las transacciones realizadas entre Contribuyentes Especiales, véase el Art. 35 de su reglamento de aplicación. (Se adjunta la Ley Orgánica De Incentivos A La Producción Y Prevención Del Fraude Fiscal Y Reglamento A La Ley Orgánica De Incentivos A La Producción Y Prevención Del Fraude Fiscal en el Anexo 3.)

Para este periodo no sólo se dio la creación de este nuevo impuesto sino que además hubo ciertos cambios de porcentajes para la retención de IVA, dependiendo de cada transacción, del estatus de cada contribuyente lo que hace resaltar al 2015 como un año de

múltiples cambios a nivel tributario, todos estos cambios y modificaciones se pueden apreciar en la NAC-DGERCGC15-00000284 publicada el 31 de Marzo del 2015 que para una mejor apreciación se adjunta en el Anexo 5.

Entre todos estos cambios, este estudio se centra en la retención de IVA, específicamente aquellos realizados por los contribuyentes especiales, es por esto que se hace necesario explicar los tipos de contribuyentes existentes en Ecuador. En la actualidad, la estructura tributaria de Ecuador cuenta con distintos tipos o clases de Contribuyentes concediéndole para cada uno ciertas normas y obligaciones, que según en la categoría en que se hallen, tienen que cumplir los requisitos y parámetros que mediante resoluciones o leyes establezca el Servicio de Rentas Internas (SRI). Para una mejor comprensión se adjunta la Escala de Contribuyentes en el Anexo 2.

Según las clases de contribuyentes que el SRI ha establecido y su importancia, en primer lugar jerárquico, están las entidades públicas ya que al ser compañías ejecutoras de recursos para el presupuesto general del estado no se les puede retener, en segundo lugar están los exportadores sean éstos especiales o no, que actúan como agente de retención del IVA, aplicando la retención del 100%, debajo de éstos están los otros contribuyentes especiales que retienen a los tres tipos de contribuyentes ubicados debajo de ellos, con la consideración de que se pueden retener entre ellos según lo establecido mediante resolución.

1.2 Fundamentación Teórica

1.2.1 Política Económica como fundamento del Sistema Tributario

Política Fiscal.- El autor de las Naciones Unidas afirma que "La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, el gasto público y los impuestos, como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica" (Naciones Unidas CEPAL, 1993, p. 18). Tiene como objetivos específicos: el financiamiento de Servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medios de transferencias tributos y subsidios adecuados y la generación de incentivos para los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Impuesto.- Según Católica, el impuesto es "la proporción de un valor, sobre una propiedad o trabajo, que el Gobierno exige al individuo, y este mismo lo usa y dispone para el bien del país" (Catolica, 2009, p. 18). Es decir, el impuesto es la proporción de dinero que según los parámetros que se establezcan en las leyes se debe contribuir al Estado como responsabilidad social tanto de las empresas como de las personas naturales a fin de buscar un bienestar social. Los impuestos son manejados mediante leyes que pueden modificarlo o extinguirlo.

Impuesto al valor agregado (IVA). - Para Marcelo Otero "El IVA es un impuesto nacional, que grava los precios de venta de bienes muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios, las importaciones definitivas de cosas muebles como así también los débitos y créditos complementarios, ocasionados por bonificaciones, descuentos, intereses, devoluciones

de mercaderías." (Otero, 1993, p. 19). En otras palabras, el IVA es el impuesto que grava todas las transferencias en cada etapa del proceso económico hasta llegar al consumidor final.

El Autor del libro Pagos mensuales del IVA afirma que "Francia fue el primer país en establecer un impuesto de valor agregado en el año de 1954" (Dominguez, 2005, p. 19) por lo que se podría deducir que a partir de este año se comenzó a establecer el impuesto al valor agregado. Este comienzo en materia tributaria ha tenido hasta el día de hoy una serie de modificaciones no solo a nivel país sino también a nivel mundial, ya que en cada nación se establecen porcentajes diferentes para este impuesto según su necesidad.

Para llegar a un análisis más profundo sobre éste impuesto, es necesario tener muy claro cuáles son los sujetos pasivos del IVA y quienes de éstos actúan como agente de retención y agentes de percepción. Según el Art 63 de la LRTI, los que actúan en calidad de contribuyentes, son aquellos que realicen importaciones gravadas con una tarifa y señala como agentes de percepción a las personas naturales y sociedades que realicen transferencias de bienes o servicios gravados con una tarifa. Mientras que, los agentes de retención son aquellos facultados por el SRI para realizar el respectivo comprobante de retención del IVA en los porcentajes señalados mediante resolución.

Los agentes de retención aplican la respectiva retención de IVA en la medida en que se encuentren ubicados según la pirámide de clases de contribuyentes que está ubicada en páginas anteriores. Hasta mayo del 2015, los porcentajes de retención que se aplicaban eran del 30% para adquisiciones de bienes, 70% para prestaciones de servicios y 100% para honorarios profesionales, liquidaciones de compra, arrendamientos de bienes inmuebles a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad según NAC-DGER2008-0124 del año 2008.

A partir del mes de Enero del 2015, se comienzan a aplicar las retenciones de IVA entre contribuyentes especiales y exportadores en los mismos porcentajes para los demás contribuyentes pero en el mes de Junio los porcentajes de retención se modificaron según la NAC-DGERCGC15-00000284 publicada el 31 de Marzo del 2015 en donde se establece que el porcentaje del 10% corresponde a adquisiciones de bienes y 20% para prestaciones de servicio por transacciones entre contribuyentes especiales manteniéndose el 100% del IVA para aquellas transacciones en donde los exportadores, sean especiales o no, actúen como adquirientes de compras y servicios; no obstante, los anteriores porcentajes de retención que se imputaban, se mantendrán para su aplicación a las demás sociedades y personas naturales.

Contribuyentes Especiales. - Para conceptualizarlos, el SRI los identifica como "…toda persona natural o sociedad a la cual la Administración Tributaria le otorga la característica de Contribuyente Especial por su importancia recaudatoria e interés estratégico" (Servicio de Rentas Internas). Para que el SRI catalogue a un contribuyente normal como contribuyente especial realiza ciertos procesos de selección dependiendo de la información en los anexos y declaraciones presentadas. Una vez concluido el análisis, las Administración Tributaria notifica a todos los contribuyentes designados como "Contribuyente Especial" mediante resolución. Además de los deberes formales que los Contribuyentes normales deben cumplir, el SRI establece ciertas obligaciones para los contribuyentes especiales que se detallan a continuación:

- Declarar y pagar los impuestos vía Internet
- Es agente de retención del IVA e Impuesto a la Renta.
- Presentar Anexos Tributarios tales como:
- Anexo Transaccional
- Anexo de ICE (Cuando corresponda)

- Anexo de Precios de Transferencia (Cuando corresponda)
- Informe de Precios de Transferencia (Cuando corresponda)
- Anexos de Dividendos (ADI)
- Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios - APS
- Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia
- Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF
- Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior OPRE
- Anexo de Cálculo Actuarial – ACA
- Anexo de Movimiento Internacional de Divisas

Análisis Financiero.- Parte del desarrollo del trabajo se basa en el análisis financiero /tributario y el impacto que la reforma causó a la solvencia monetaria de Litotec S.A., para el autor Pedro Rubio "El análisis de los estados Financieros siempre se deberán examinar diversos aspectos importantes de la situación financiera, así como el resultado de las operaciones" (Dominguez, 2012, p. 32). En este punto se analizarán los resultados que se obtengan entre la comparación de la liquidez del año 2014 y 2015 debido al desfase económico, lo cual ayudará a determinar tributaria y financieramente cual es la figura que más ha afectado económicamente a Litotec S.A.

Flujo De Caja.- Para Gómez, el Estado de Flujo de Efectivo es "uno de los cinco documentos que configuran las cuentas anuales y que todas las empresas deberían formular a partir de su primer ejercicio" (Gomez, 2012, p. 33). A partir de esta concepción se puede decir que la proyección del flujo de caja constituye uno de los elementos más importantes en el estudio de un problema, ya que la evaluación del mismo determinará los resultados causados producto de las retenciones que nos aplicaron debido a la reforma tributaria.

2 MARCO METODOLÓGICO

2.1 Método de Estudios de Casos

Para la escritora Nidia Sánchez, el estudio de caso es el "procedimiento por el cual un estudiante adopta una manera de aprender y esta se puede ir adaptando de acuerdo al alumno, teniendo en cuenta que se basa en los hábitos de estudio" (Sánchez, 1993, p. 20). En otras palabras, es el procedimiento mediante el cual el investigador analiza un área específica de cualquier índole que representa cualquier tipo de problemática de la vida misma en la cual no se tiene un control. Para ello se utilizan varias herramientas a fin de ayudar al investigador a resolver el problema planteado.

2.2 Introducción Al Entorno De La Industria

2.2.1 Presentación de la Compañía Producto del Estudio

TABLA 1 *Datos Generales de la Compañía*

LITOTEC S.A.	
RUC	0991250212001
Inicio de Operaciones	03 de diciembre de 1992
Tipo De Contribuyente	Contribuyente Especial
Ubicación	KM 4.5 vía Duran Tambo
Actividad	Impresión offset de etiquetas
Mercados	Nacional y Extranjero
Empleados	150 Aproximadamente
Certificaciones	Normas ISO 9001-2000
Promedio De Ventas	$11.000.000 (APROX)
Utilidad	$500.000 (APROX)

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy.

En la provincia del Guayas, cantón Durán, KM 4.5 Vía Durán Tambo, se encuentra ubicada la empresa LITOTEC S.A. dedicada a la impresión de posters, catálogos de publicidad, calendarios, formularios comerciales, etiquetas, elaboración propia de troqueles y pegado de cajas con pegadoras automáticas y fabricación de cajas micro corrugadas impresas en Offset; fue fundada el 03 de diciembre de 1992; sus inicios se centraron en la impresión de etiquetas y a partir de ahí, inició su expansión hacia la fabricación de cajas plegadizas, en la actualidad se incorporó la fabricación de cajas micro-corrugadas y corrugadas impresas en Offset.

Una de las características de la compañía es tener una ventaja competitiva gracias a su maquinaria con tecnología de punta, que garantizan entrega puntual, además de contar con un personal altamente calificado, y la gestión de calidad que es allí donde nace la premisa de que *"La calidad no se negocia"*. Litotec S.A. imprime sus productos en maquinarias Offset de varios colores para imprimir etiquetas, cajas y productos de alta calidad respetando los requerimientos además de contar con máquinas troqueladoras, taller para la elaboración de troqueles y pegado de cajas con pegadoras automáticas de gran rendimiento, apoyados en mejorar constantemente. En la actualidad, está presente con sus productos en los mercados de Estados Unidos, América Latina y Europa. Los productos cubren la demanda de clientes de sectores importantes de la industria entre ellos: alimentario, farmacéutico y cosmético.

2.3 Descripción De La Actividad Comercial De La Empresa

Litotec fue creada para satisfacer los requerimientos de necesidades gráficas, cuya obtención de materia prima principalmente es mediante la importación bajo el régimen aduanero de Consumo. Litotec S.A. es una empresa mediana que cuenta con una matriz en el

Cantón Durán, pero sus operaciones comerciales no son sólo con clientes de la provincia del Guayas sino también en la región Sierra siendo clientes locales y otros exportadores puesto que los productos que se venden son envases de cartón y plástico, que sirve para envasar los productos que fabrican los clientes y estos a su vez los envían al exterior.

2.4 Procesos Internos De La Empresa

Proceso de Importación de Materia Prima para el Proceso Productivo en Litotec S.A.

Según Moro "del proceso de compra dependerá mucho nuestro proceso de venta, tomando en cuenta el Inicio, Influencia y el impacto que causemos a los compradores y consumidores finales de nuestros productos" (Moro, 2011, p. 22). Es por esto que se hace necesario el análisis oportuno del proceso de importación, puesto que de este procedimiento depende que la elaboración de los productos se la realice de manera ordenada y sin ningún tipo de contratiempos. Además de conocer bajo qué régimen se está importando.

Para Flores la definición de Importación es "Aquella operación mediante el cual la mercadería extranjera puede permanecer en un tiempo y plazo determinado en territorios aduaneros bajo la modalidad que el dueño de dicha mercadería demuestre es la más idónea, conforme el uso y proceso de la misma, cumpliendo con las normas tributarias del país al que deseen ingresar" (Flores, 1993, p. 22). Una vez la compra esté autorizada por la Gerencia, se procede a solicitar la cotización al proveedor del exterior, cabe indicar que la programación de

la importación se la hace con antelación a la solicitud de compra por parte del cliente, ya que esta materia prima por ser importada demanda tiempo entre el envío de la misma.

Una vez la cotización este aprobada por la Gerencia y se haya hecho la orden de compra respectiva por parte del Dpto. de Compras, el Dpto. de Importación comienza a programar los gastos locales a los que se tienen que recurrir para la nacionalización de la mercadería. Cuando el Dpto. Contable reciba la factura del exterior, éste procede al registro respectivo, la factura por ser del exterior no grava IVA, pero en lugar de éste, se deben cancelar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los respectivos Impuestos Aduaneros para proceder con la nacionalización de los bienes entre los cuales figura el Fodinfa, Ad-valorem e IVA, además de absorber los gastos locales tales. Las retenciones de IVA para estos gastos están entre el 10% para bienes, 20% para servicios y el 100% para honorarios. No hay que olvidar los gastos bancarios, entre ellos el ISD.

TABLA 2 *Gastos Locales para la Nacionalización de la Materia Prima Importada*

Gastos Locales	Ret.% Fte	Ret. IVA
Aplicación de Seguros	1% del 10% de la prima	20%
Transporte de Contenedores	1%	NA
Honorarios Profesionales	10%	100%
Almacenaje	2%	20%
Servicio de trámites internos en Aduana	2%	20%
Impuesto a la Salida de Divisas	NA	5%

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

La principal materia prima importada es el papel y la cartulina que vienen en dos presentaciones: la primera que es en Bobinas y la segunda que es el papel cortado. Para el caso de las bobinas, Litotec S.A. cuenta con un proveedor altamente calificado para el corte de la cartulina o el papel según las medidas requeridas para el trabajo que se vaya a realizar, la retención del IVA para este servicio es del 70%. Se adjunta el gráfico con los pasos antes expuestos, para un mejor análisis de los procesos en el anexo 8.

Una vez concluido el proceso de la compra, importación y el corte de las bobinas, se empieza a programar el uso de los recursos para empezar la producción propiamente dicha. Esto es, el uso adecuado de las maquinarias, la mano de obra, el tiempo en el que se va a realizar la producción, entre otros. Debido al extenso proceso productivo por el cual tiene que pasar la Materia prima, Litotec S.A. envía a hacer trabajos a terceros, tales como el pegado manual y armado de cajas ya impresas, la impresión de UV según el tipo de trabajo a realizar, entre otros.

Según la cantidad requerida por el cliente, se definen los lotes de la mercadería a entregar, sin antes pasar por el proceso de Gestión de Control de Calidad. Según Mantilla, las Certificaciones Internacionales “son aquellas que exigen un nivel más alto de preparación y estándares de cumplimiento basado en Normas Internacionales de Calidad” (Mantilla, 2013, p. 25), es por esto que la compañía cuenta con la certificación ISO 9001:2000 desde Septiembre del año 2004, la empresa certificadora es DetNorske Veritas S.A. (DNV) de Buenos Aires, se adjunta la Certificación en el Anexo 7. Una vez concluido el proceso de Calidad, se embarcan las cajas con la mercadería para el respectivo envío al cliente. Este proceso se lleva a cabo en la Bodega de Producto terminado, quien también es el encargado de la emisión de la Guía de Remisión para el transporte.

A pesar de que Litotec S.A. cuente con dos camiones y el personal necesario para el envío de la mercancía, también cuenta con un proveedor para el transporte a provincias y demás, según el programa establecido por el Dpto. de Planificación. A continuación, se presenta en el siguiente gráfico los procesos productivos, desde la compra de Materia prima loca e importada hasta el empaque y transporte de la misma, a continuación se presenta un gráfico de todos los procesos que comprende el proceso productivo:

GRAFICO 1 *Proceso De Producción Litotec S.A*

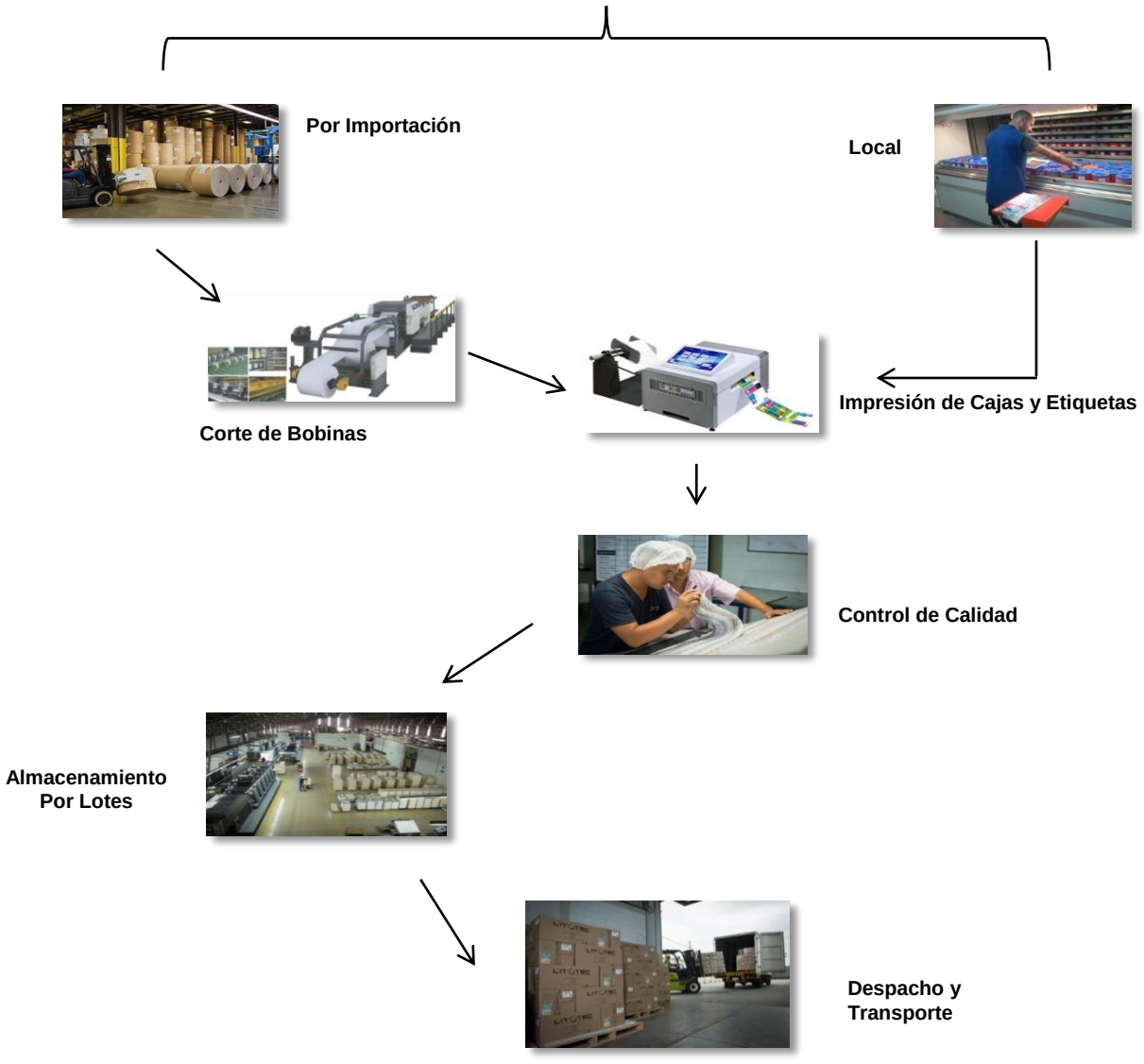

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

2.5 Proceso De Venta En Litotec S.A.

Una vez generada la Guía de Remisión por la Bodega de Producto Terminado, el Dpto. de Contabilidad se encarga de la emisión y envío de la correspondiente factura al cliente. En muchas ocasiones la factura es enviada junto con el despacho pero en otras, según el cliente, la factura es enviada por servicio de Courier. Cabe señalar que la facturación es electrónica. La compañía cuenta con clientes que en su gran mayoría son Contribuyentes Especiales y algunos tienen la calidad de Exportadores, por lo que la aplicación de la retención del IVA oscila entre el 10%, 20% y el 100%.

El comprobante de retención llega a las oficinas de Litotec S.A. semanas después de haber generado la factura, en otras ocasiones se las recepta en el correo electrónico o se las descarga desde el portal WEB del cliente. Una vez ingresada la retención, ésta se la registra como un abono a la deuda del cliente para una mejor apreciación del proceso se adjunta el grafico en los anexos. Los créditos otorgados a los clientes oscilan entre los 15 y 90 días además de aquellas ventas que se las hacen de contado. Según la data de la recuperación de cartera se define a continuación los créditos existentes en la actualidad (año 2015) y el porcentaje de clientes a los que les han sido otorgados aquellos créditos. El gráfico del proceso de Venta se lo adjunta en el Anexo 9.

TABLA 3 *Créditos a clientes según Cartera Diciembre 2015*

% de Clientes	Crédito
9%	Contado
8%	90
17%	60
24%	45
3%	15
39%	30

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

2.6 Comparación De Los Procesos De Compra Y Venta Entre Los Años 2014 Y 2015

El proceso productivo encasilla una serie de procedimientos a seguir tanto para la compra como para la venta. Como se pudo apreciar, todo nace en el Dpto. de Planificación, ya que es éste es el encargado de proyectar la cantidad de Materia Prima que será necesaria utilizar en la producción y a su vez define las fechas de entrega. Como ya es de conocimiento, debido al cambio que se suscitó entre el año 2014 y el año 2015, las aplicaciones de retenciones por IVA sufrieron cambios en cuanto al porcentaje, por lo que el proceso de compra-venta en la compañía se vio afectado en materia económica. Hasta el año 2014, retuvo en IVA a sus proveedores de materia prima un 30%, ya que para ese año sólo regía este porcentaje, mientras que, en el año 2015, la empresa retuvo el 10% a contribuyentes especiales y 30% a Otras Sociedades.

Para el caso de las ventas, el cambio entre un año y otro fue afectado de una manera bastante considerable, es decir, para el año 2014, a la compañía no le aplicaban ningún tipo de retención sobre el IVA, puesto que es Contribuyente Especial, pero en el año 2015, las retenciones efectuadas a Litotec S.A. están en el 10%, 20% y el 100% para el caso de las exportadoras. A pesar de que las retenciones del IVA efectuadas a la compañía se las pueda utilizar como crédito tributario para la declaración del IVA, el crédito tributario no es lo suficiente para que la compañía se pueda apalancar económicamente para el siguiente periodo fiscal.

2.7 Descripción De La Compras Y Ventas Año 2014 Y 2015

La industria gráfica Litotec S.A., es catalogada como contribuyente especial por el SRI y que como muchas en Ecuador es gravemente afectada por esta nueva reforma, puesto que del total de los clientes un número considerable son contribuyentes especiales sin contar que de estos tipos de contribuyentes, los más importantes son empresas exportadoras y que según la Ley, para este tipo de transacciones, el porcentaje de retención de IVA es del 100%, dando como resultado a todo esto una menor recaudación por las ventas en comparación con el año anterior. A continuación, se presenta en la siguiente tabla una muestra de 10 clientes a los que Litotec S.A vende según el tipo de Sociedad.

TABLA 4 *Principales Clientes Litotec S.A. - Año 2015*

TIPO DE SOCIEDAD	RAZON SOCIAL
Exportador	Cervecería Nacional CN S. A.
Exportador	Confiteca C.A.
Exportador	Conservas Isabel Ecuatoriana S.A.
Exportador	Ecuavegetal S.A.
Exportador	Eurofish S.A.
Exportador	Galapesca S.A.
Especial	Kellogg Ecuador C. LTDA. Ecuakellogg
Especial	La Fabril S.A.
Exportador	Sálica del Ecuador S. A.
Exportador	Seafman C.A.

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Entre los principales productos que elabora Litotec S.A. están las etiquetas y los cartones que son vendidos a los clientes. Entre los principales clientes de la compañía están: Kellogg Ecuador C. LTDA, Unilever Andina del Ecuador S.A., Procesadora Nacional De

Alimentos C.A. Pronaca, La Fabril S.A., Galapesca S.A., Heladosa S.A., Cervecería Nacional, entre otros, que en su mayoría los pedidos son de millones de etiquetas y miles de cajas. Así mismo, Litotec S.A. tiene proveedores de materia prima altamente calificados tales como: Productora Cartonera S.A, Proveedora de Papeles Andina S.A. Propandina, Papelera Nacional S.A. entre otros, para elaboración de cartones, Ecuaflex S.A. principal proveedor para la adquisición de la tinta para las impresiones y en especial se tiene a los proveedores del exterior puesto que se tiene un gran porcentaje de materia prima importada desde España, Chile, EEUU y China.

TABLA 5 *Principales Proveedores De Materia Prima Litotec S.A.*

TIPO DE SOCIEDAD	RAZON SOCIAL
Especial	Productora Cartonera S.A
Especial	Proveedora de Papeles Andina S.A. Propandina
Especial	Papelera Nacional S.A
Otros	Ecuaflex S.A
Especial	GraphicSource S.A.
Exterior	Torraspapel S.A.
Exterior	Cartulinas CMPC
Exterior	Yuyao INC

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Para Kiyosaki “Ajustarse a las necesidades de los clientes garantizara un cierre en el ciclo de la venta más satisfactorio” (Kiyosaki, 2014, p. 30), es por esta razón es que se necesita ser lo más condescendiente con los clientes en cuanto a las necesidades y solicitudes de los productos que se venden. Cabe señalar que Litotec S.A. tiene grandes competidores que están a la mira de todos los altibajos que puede tener la compañía, entre los principales competidores se tiene: Poligráfica S.A., Artes Gráficas Senefelder S.A., entre otros.

En el 2014 el efecto por retención del IVA que los clientes efectúan por las ventas generadas fue de $ 0.00 dólares, esto se debe a que en este año aún no rige la normativa tributaria. Es decir que hasta este año, los contribuyentes especiales tenían la obligación de retener a los demás contribuyentes excepto a las entidades públicas y a los demás contribuyentes especiales, según como se detalló en la ilustración 1 ubicada en páginas anteriores. A continuación se detalla la tabla de las ventas realizadas en este periodo fiscal.

TABLA 6 *Tabla De Ventas Y Retenciones De IVA Por Clientes Año 2014*

Tipo	PROVEEDOR	B.I Venta	IVA	Ret. IVA
Especial	Confiteca C.A.	$ 304.405,85	$ 36.528,75	$ -
Especial	Conservas Isabel S.A.	$ 459.724,25	$ 55.166,91	$ -
Especial	Eurofish S.A.	$ 610.585,88	$ 73.270,30	$ -
Exportador	Galapesca S.A.	$1.954.508,67	$ 160.778,87	$ -
Exportador	Kellogg Ecuador	$ 668.491,73	$ 80.219,04	$ -
Especial	La Fabril S.A.	$ 594.659,83	$ 71.358,94	$ -
Especial	Pusuqui Grande y Anexos	$ 309.887,56	$ 37.186,52	$ -
Especial	Sálica del Ecuador SA	$ 711.064,66	$ 85.327,81	$ -
Especial	Seafman C.A.	$ 556.978,32	$ 66.837,42	$ -
-	Otros	$4.075.478,04	$ 425.451,41	$ -
	Total	**$10.245.784,79**	**$1.092.125,97**	**$ -**

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

En el 2015 la situación cambia, puesto que la Retenciones en el último año afectaría en un valor de $567.794,31 a la liquidez, esto causa el no poder cubrir los pasivos de la compañía para lo cual se analizará de qué manera se puede solucionar esta afectación causada por el cambio del Régimen Tributario en el Ecuador. En la siguiente tabla se puede apreciar de manera muy detallada según una muestra representativa de ventas el valor de IVA cobrado y el valor

retenido a este IVA para el año 2014 y 2015. Cabe recordar, que para este periodo fiscal la administración tributaria hizo varias reformas en cuanto a los porcentajes de retención de IVA.

TABLA 7 *Ventas Y Retenciones De IVA Por Clientes – Año 2015*

Tipo	PROVEEDOR	Venta sin IVA	IVA	Valor Ret. IVA	Partic. venta
Exportador	Galapesca S.A.	$ 2,224.493,60	$267.043,05	$159.489,70	21,65%
Exportador	Sálica del Ecuador	$ 601.021,07	$ 72.097,72	$ 61.172,77	5,85%
Exportador	Seafman C.A.	$ 489.835,22	$ 56.981,81	$ 59.025,60	4,77%
Varios	Demás	$ 2,988.105,02	$ 234.728,38	$ 47.671,86	29,08%
Exportador	Conservas Isabel	$ 390.547,30	$ 46.865,68	$ 46.865,68	3,80%
Exportador	Eurofish S.A.	$ 419.981,54	$ 50.397,79	$ 43.740,05	4,09%
Exportador	INEPACA	$ 348.141,18	$ 41.773,76	$ 41.773,76	3,39%
Exportador	Ecuavegetal S.A.	$ 300.311,92	$ 36.037,42	$ 34.795,06	2,92%
Especial	La Fabril S.A.	$ 625.612,58	$ 75.073,40	$ 24.301,52	6,09%
Exportador	Confiteca C.A.	$ 317.369,42	$ 38.084,32	$ 20.263,93	3,09%
Especial	Kellogg Ecuador	$ 890.098,17	$106.811,83	$ 14.098,29	8,66%
Especial	Copromar C. Ltda.	$ 205.711,74	$ 24.685,40	$ 6.838,36	2,00%
Especial	Industrial Surindu	$ 231.953,00	$ 27.834,35	$ 4.457,58	2,26%
Especial	Cervecería Nacional	$ 240.956,30	$ 28.914,76	$ 3.300,15	2,35%
TOTAL		**$10.274.138,06**	**$1107.329,67**	**$567.794,31**	**100,00**

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

GRAFICO 2 *Retenciones De IVA Por Clientes Año 2015*

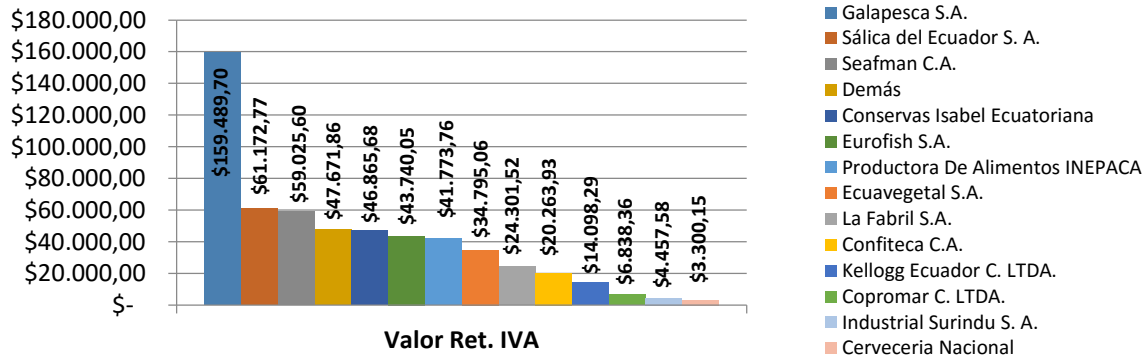

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Como ya se explicó, el IVA cobrado es un impuesto indirecto que se percibe mediante la facturación por las ventas o prestaciones de servicio, pero que mensual o semestralmente se lo paga al SRI después de que se merme con el IVA que se paga por las adquisiciones con derecho a crédito tributario. Sin embargo, al momento de efectuar el cobro por la venta, los contribuyentes especiales para el año 2014 recaudaban el valor total de lo facturado incluyendo el IVA y lo único que se descontaba era el valor por la retención en la fuente, esto quiere decir que hasta que se efectuara la debida declaración ante el SRI, el valor del IVA facturado y cobrado solventaba ciertos gastos propios del giro ordinario de la compañía.

Para el año 2015 esta figura cambia y los contribuyentes especiales ya no gozan con el beneficio de la no retención del IVA, es decir, que para este periodo cuando se genera el cobro por la venta efectuada al cliente que es también contribuyente especial o exportador se percibirá finalmente el valor total de la factura menos el valor por retención en la fuente y del IVA. Después lo ya expuesto, se puede concluir que la empresa en este periodo fiscal, dejó de percibir para su liquidez (hasta su respectiva declaración mensual al SRI), el 51.28% del total del IVA.

GRAFICO 3 IVA QUE SE DEJÓ DE PERCIBIR

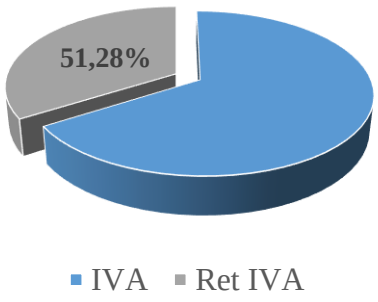

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

3 RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CASO

3.1 Análisis de las Recaudaciones vs desembolsos generados por Pagos de Impuestos

3.1.1 Recaudaciones (Ingresos) Por Ventas

Como lo indica Santiago Mayor “La recaudación es aquella cantidad que se disponga sobre esta, objeto de la venta del giro ordinario del negocio” (Mayor, 2013, p. 34). Para el año 2014, en los meses de enero, febrero y marzo específicamente, además de los cobros que se hicieron en dicho mes por las ventas realizadas en ese año, se recuperó parte de la cartera del año 2013 según el vencimiento del crédito, este valor asciende a $1´415,003.23 que equivale al 57% de la cartera total entre estos tres meses, de la misma manera, al cierre de este ejercicio fiscal quedaron deudas pendientes de cobro por el valor de $1´403,941.40. Para una mejor apreciación de la información sobre la que se está trabajando, en anexos se adjunta el Balance General de la Compañía además del Flujo de Caja.

En resumen, se puede decir que del total recaudado para el año 2014 que corresponde a $11’542,982.35, el 10.84% representa el saldo pendiente de cobro para el año 2015 mientras que el 10.93% representa el valor recaudado en el primer trimestre del año 2014 que corresponde a deudas pendientes de cobro del año 2013 quedando un 78.23% que compete al total recaudado en el 2014 por ventas realizadas en ese mismo año. Para llegar a esta conclusión se realizó un estudio de rotación de Cuentas por cobrar ya que es de vital importancia, tal y como indica Santandrew, “Analizar la rotación de nuestras cuentas por cobrar y la evolución que ha experimentado la cartera de clientes, respecto a la disciplina en el pago es de suma

importancia al momento de analizar la falta o no de flujo de efectivo" (Santandrew, 2009, p. 35).

GRAFICO 4 *Participación Por Tipo De Recaudación Año 2014*

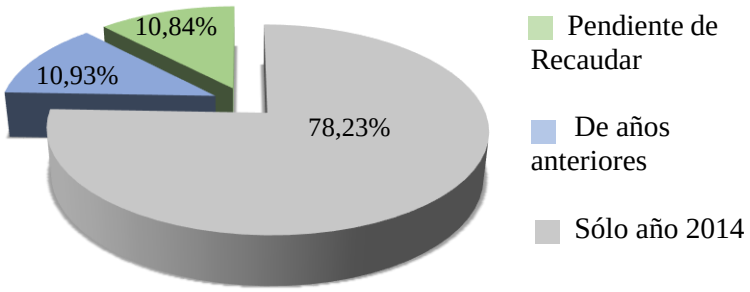

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Por otro lado, para el año 2015 se obtuvo la cantidad de $ 10´274,138.06 en el total de ventas que equivale a un 0.28% más que las ventas del año anterior, pero que sin embargo la recaudación fue menor en comparación con el año 2014. A continuación, se analizan las recaudaciones para el año 2015 y se percibe que en los meses Enero, febrero y marzo se recaudó la deuda pendiente del año 2014 que equivale al 60% de la cartera total de estos tres meses. En la misma forma, al cierre del año 2015 quedaron deudas pendientes por temas de vencimientos que no fueron recaudadas en ese periodo, este valor es de $1´666,646.32 que se esperan ser cobrados en el año 2016.

Es decir que del total recaudado para el año 2015 que asciende a $10'479.178,18, el 15.90% corresponde a los cobros pendientes de ese año que por vencimiento serán recaudadas en el año 2016, mientras que el 13.40% equivalen a las recaudaciones que se hicieron en el primer trimestre del año 2015 pero que atañen a recaudaciones pendientes de cobro del año

2014, es decir que sólo queda un 70.70% para las recaudaciones que corresponden a las ventas realizadas del año 2015. Se detalla a continuación:

TABLA 8 *Recaudación Año 2015*

Total Recaudado	Sólo año 2015	Recaudación de Años anteriores	Pendiente de Recaudar
$ 10.479.178,18	$ 9.075.236,78	$ 1.403.941,40	$ 1.666.646,32

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Grafico 5 *Participación por tipo de recaudación Año 2015*

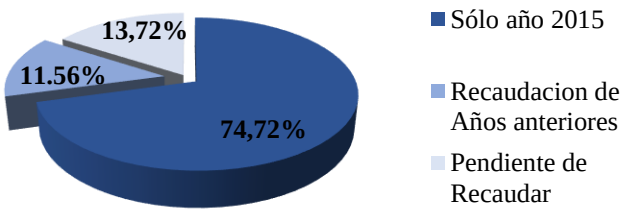

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Es necesario hacer énfasis que la diferencia por recaudaciones generadas por las ventas del periodo es bastante significativa, es decir, para el 2014 el total de recaudación es de $ 11’542.982,35 mientras que en el 2015 se obtuvo una recaudación de $10’479.178,18, de esto se obtiene una diferencia entre ambos años de $1’063.804,17, es decir, en el 2014 se recaudó 10.15% más que en el 2015. Esto se da por dos factores de suma importancia, primero por el efecto de la retención ya que para el año 2015 del valor de la venta, además de mermar el valor por la retención de la fuente, se descuenta también el valor de la retención del IVA y segundo

por la no cancelación en los tiempos oportunos por parte de los clientes. A continuación se presenta la tabla de variaciones entre los años 2015 y 2014.

TABLA 9 *Variaciones En Recaudaciones De Los Años 2014 Y 2015*

Recaudación 2014	Recaudación 2015	Diferencia a favor año 2014	Variación Porcentual
$ 11.542.982,35	$ 10.479.178,18	$ 1.063.804,17	10,15%

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

3.1.2 Impuestos.-

En el flujo de efectivo de la compañía se detalla de manera muy generalizada el pago de los impuestos, estos comprenden: la declaración mensual de IVA (104); la declaración mensual de retenciones en la fuente (103); las Tasas por permisos municipales; los permisos de funcionamiento (Cuerpo de Bomberos); los permisos de circulación y matricula de los camiones de la compañía y la contribución a la Superintendencia de Compañías, pero no hay que olvidar que esta investigación se centra únicamente en los pagos por declaraciones de IVA (104).

El autor del libro Introducción a la Economía y Macroeconomía afirma que “Un factor esencial al crecimiento económico es que la inversión se financia con el ahorro” (Wells & Krugman, 2007, p. 38), motivo por el cual el presente trabajo estudia y analiza el pago por retenciones del IVA entre el año 2014 y el año 2015 y el efecto negativo que tuvo el último en el periodo fiscal. Para esto, se detallan los valores de los pagos por la Declaración del IVA

durante el año 2014 en donde se aplica el beneficio por los créditos tributarios cuando correspondan con los respectivos gráficos se los hace a continuación:

TABLA 10 *Declaración De IVA Por Mes Año 2014*

Mes	IVA a Liquidar en el mes por ventas (A)	IVA Compras (Crédito Tributario) (B)	Crédito Tributario por Compras C = (B-A)	Impuesto Causado D = (B-A)	Retenciones efectuadas a Litotec S.A. (E)	Retenciones efectuadas por Litotec S.A. (F)	Total valor Declarado (D + F)
Enero	$ 75.216,19	$ 109.168,02	$ 33.951,83	$ -	$ -	$ 8.645,43	$ 8.645,43
Febrero	$ 70.238,47	$ 86.331,43	$ 50.044,79	$ -	$ -	$ 9.282,10	$ 9.282,10
Marzo	$ 85.554,91	$ 52.847,79	$ 17.337,67	$ -	$ -	$ 9.007,12	$ 9.007,12
Abril	$ 91.585,76	$ 61.975,26	$ -	$ 12.272,83	$ -	$ 9.483,02	$ 21.755,85
Mayo	$ 96.917,54	$ 57.027,86	$ -	$ 39.889,68	$ -	$ 10.528,81	$ 50.418,49
Junio	$ 97.014,44	$ 79.277,42	$ -	$ 17.737,02	$ -	$ 9.486,61	$ 27.223,63
Julio	$ 79.559,65	$ 78.904,01	$ -	$ 655,64	$ -	$ 11.117,48	$ 11.773,12
Agosto	$ 110.520,61	$ 45.139,27	$ -	$ 65.381,34	$ -	$ 10.395,41	$ 75.776,75
Septiembre	$ 103.674,15	$ 68.196,66	$ -	$ 35.477,49	$ -	$ 9.111,15	$ 44.588,64
Octubre	$ 112.132,43	$ 85.128,80	$ -	$ 27.003,63	$ -	$ 8.973,26	$ 35.976,89
Noviembre	$ 80.533,75	$ 57.770,88	$ -	$ 22.762,87	$ -	$ 9.339,98	$ 32.102,85
Diciembre	$ 83.659,29	$ 54.804,97	$ -	$ 28.854,32	$ -	$ 9.333,20	$ 38.187,52
Total	**$ 1.086.607,19**	**$ 836.572,37**		**$ 250.034,81**	**$ -**	**$114.703,57**	**$364.738,38**

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Como se puede observar, los pagos por Declaración de Impuestos (104) se acrecientan a partir del mes de mayo debido a que el Crédito tributario por adquisiciones que se generó por las importaciones gravadas de Activos Fijos en los meses de Enero y Febrero por el valor de $742,949.05 va disminuyendo con el pasar de los meses hasta que se comienza a generar el Impuesto por percepción. La carencia de crédito tributario para este año afecta en gran medida para el cálculo de este impuesto ya que genera altos valores a cancelar; nótese que en la columna del crédito tributario por retenciones de IVA en todo el año es por el valor de $0.00 puesto que para este año aún no rige la normativa tributaria que se estudia. A continuación, se grafica las variaciones de los valores a pagar en el 2014.

GRAFICO 6 *Declaración De IVA Por Mes - Año 2014*

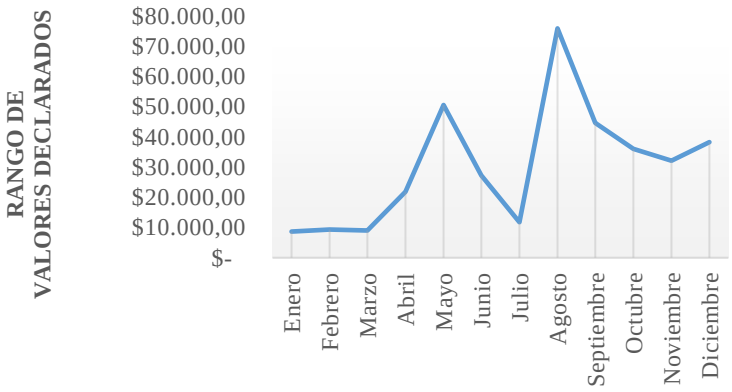

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

A pesar de que en este año no se retenía el IVA entre contribuyentes especiales, se puede apreciar que el pago total en este periodo fiscal por la Declaración de IVA es bastante alto puesto que alcanzan los $ 364,738.38, cifra que es bastante cuantiosa considerando que este valor es solo una parte del gran total de impuestos cancelados en este año considerados en el flujo de caja, es decir, que de $605.193,55 que corresponden a todos los impuestos, el 38% concierne al pago de la Declaración del 104; este porcentaje es bastante significativo.

GRAFICO 7 *Pago Total De Impuestos vs Declaración 104 - Año 2014*

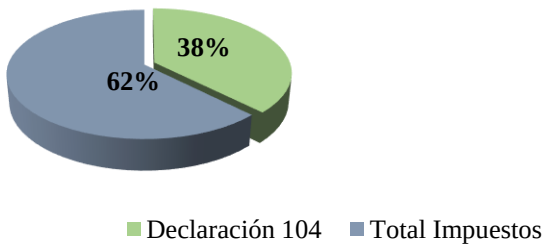

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

A pesar de la cifra cancelada por concepto de Declaración de IVA, es necesario recalcar que hasta el mes de Mayo del 2015, la empresa Litotec S.A. contó con un espacio de tiempo entre el cobro total del IVA, puesto que hasta esta fecha no se aplicaba la retención del IVA (el 100% para el caso de ventas a exportadores), y el pago del mismo que para el caso de esta compañía es el 10 del mes siguiente según el noveno dígito del RUC. Este espacio de tiempo le otorgó a la industria liquidez de efectivo para realizar los pagos a terceros.

En el año 2015 comenzó a regir la normativa tributaria que incluyó la obligación realizar retenciones al IVA por todas las transacciones realizadas entre contribuyentes especiales y exportadores. A pesar de contar con un crédito tributario por concepto de retenciones de IVA que generan los clientes a Litotec S.A., esto no exime que la compañía haya adeudado y desembolsado más dinero a favor del fisco en comparación con el año 2014. A continuación se grafican los valores declarados en el Formulario 104 de manera mensual por el Año 2015.

TABLA 11 *Declaración De IVA Por Mes Año 2015*

Mes	IVA a Liquidar en el mes por ventas (A)	IVA Compras (Crédito Tributario) (B)	Crédito Tributario por Compras C = (B-A)	Impto. Causado (Agente de Percepción) D = (B-A)	Retenciones efectuadas a Litotec (E)	Crédito Tributario por Retenciones (E-D)	Retenciones efectuadas por Litotec (Valor declarado)
Enero	$ 85.789,95	$ 84.036,39	$ -	$ 1.753,56	$ 55.710,11	$ 53.956,55	$ 12.696,81
Febrero	$ 73.749,10	$ 31.320,09	$ -	$ 42.429,01	$ 59.473,87	$ 71.001,41	$ 14.062,50
Marzo	$ 88.996,14	$ 82.775,38	$ -	$ 6.220,76	$ 79.073,32	$ 143.853,97	$ 14.521,97
Abril	$ 96.569,11	$ 31.558,43	$ -	$ 65.010,68	$ 25.825,43	$ 104.668,72	$ 9.524,87
Mayo	$ 93.445,64	$ 58.936,23	$ -	$ 34.509,41	$ 18.197,80	$ 88.357,11	$ 11.866,78
Junio	$ 76.943,62	$ 87.483,72	$ 10.540,10	$ -	$ 37.137,17	$ 125.494,28	$ 15.922,49
Julio	$ 88.051,75	$ 61.089,84	$ -	$ 26.961,91	$ 54.871,06	$ 163.943,53	$ 13.447,97
Agosto	$ 97.845,63	$ 37.312,09	$ -	$ 60.533,54	$ 53.789,38	$ 157.199,37	$ 12.012,28
Sept.	$ 199.273,75	$ 59.615,72	$ -	$139.658,03	$ 48.979,15	$ 66.520,50	$ 14.671,70
Octubre	$ 90.059,94	$ 80.462,37	$ -	$ 9.597,57	$ 48.419,32	$ 105.342,25	$ 12.555,45
Nov.	$ 77.994,87	$ 66.528,94	$ -	$ 11.465,93	$ 44.482,29	$ 138.358,62	$ 11.958,07
Dic.	$ 102.854,52	$ 40.098,36	$ -	$ 62.756,16	$ 41.835,41	$ 117.437,87	$ 15.441,57
Total	**$1.171.574,02**	**$721.217,56**		**$460.896,56**	**$567.794,31**		**$158.682,46**

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

Como se puede observar, a diciembre del 2015, la compañía cerró sus estados financieros con un valor de $117,437.87 por concepto de crédito tributario por Retenciones a favor, mientras que tuvo un total de desembolso por $158,682.46 que corresponde a los valores retenidos por concepto de compras. Hay que tener en consideración que a pesar del desembolso que se realizó al fisco, la compañía obtuvo por Impuesto causado como agente de percepción el valor de $460,896.56 que aunque no se cancelaron directamente, se mermó del crédito tributario por compas y retenciones; es decir, la empresa dejó de percibir $158,682.46 cancelados directamente más $460,896.56 puesto que se lo aminoró con el crédito tributario que se originó en el mes, esto demuestra que esta cantidad ya no será devuelta por el SRI. A continuación se grafican los detalles de la declaración mensualizada del 2015 y los valores que se dejaron de percibir.

TABLA 12 *Total De Desembolso Neto Año 2015*

Descripción		Valor
Valor Pagado en declaraciones	$	158.682,46
Valor que se dejó de percibir como agente de percepción	$	460.896,56
Total de desembolso neto	**$**	**619.579,02**

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

GRAFICO 8 *Pagos mensuales por Declaración de IVA Año 2015*

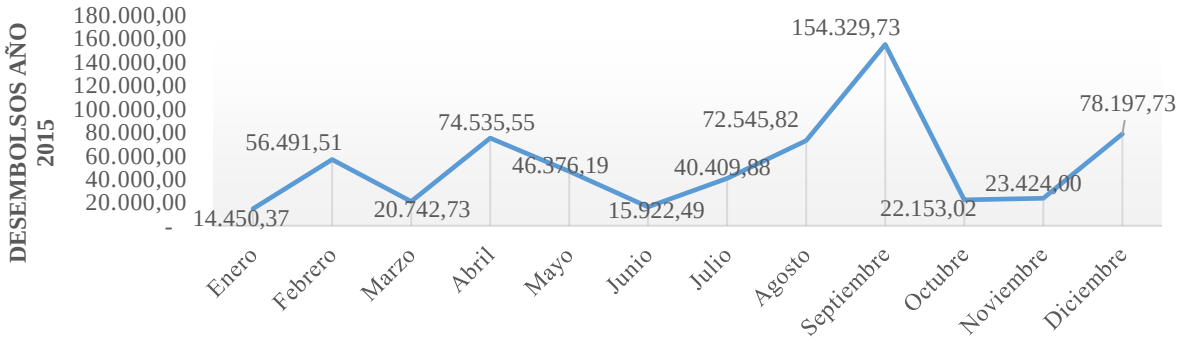

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

3.2 Análisis y Comparación de los Resultados por Años 2014 y 2015

Como ya se explicó en párrafos anteriores, el valor neto que la compañía Litotec S.A. desembolsa en el año 2015 es de $ 619.579,02 mientras que en el año 2014 el valor que la empresa dejó de percibir fue de $ 364.738,38, es decir que para el año 2015 la compañía desembolsó $ 254.840,64 más en consideración con el año anterior. Esto es debido a la aplicación de la nueva reforma tributaria puesto que el aumento de valor por retención de IVA a los proveedores entre un año y otro asciende a $ 43.978,89 además del aumento significativo de las ventas que ocasiona que el IVA a liquidar aumente en $84,966.82 mientras que el IVA pagado en compras que sustentan crédito tributario decrecen en un valor de $ 115,354.81; es decir, en el año 2015 se obtuvo un IVA cobrado mayor al IVA pagado en comparación con el año 2014.

GRAFICO 9 *Variaciones por pago en Declaración de IVA Años 2014 vs 2015*

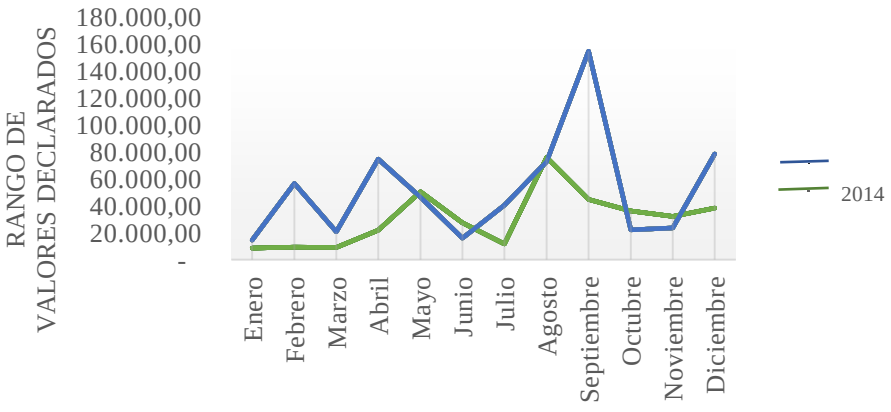

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

4 PROPUESTA

4.1 Titulo de la Propuesta

Cambio de Régimen de importación: Importación para el consumo a Régimen de Depósito Industrial.

4.2 Presentación de la Propuesta

La liquidez de una empresa para el Autor del Libro Análisis y Liquidez Endeudamiento y Valor, constituye “La capacidad de pagar las obligaciones que la empresa ha contraído en momentos concretos de vencimiento” (Monzon., 2015, p. 44). Para elaborar una propuesta es necesario tener en cuenta que la empresa Litotec S.A., como ya se explicó en líneas anteriores obtiene la Materia Prima de manera local como es en el caso de las tintas, cartones para envío del producto final y adhesivos; en el caso del papel y la cartulina que es el material más importante para la elaboración del producto terminado se la importa desde el exterior bajo el régimen de consumo. Se considera también que, del total de las ventas, un 52.48% pertenecen a ventas realizadas a exportadores.

Si la compañía llega a cambiar el régimen para las importaciones destinadas a la elaboración de productos que se vendan a clientes exportadores, además de ahorrarse los impuestos aduaneros que desembolsa con el régimen bajo consumo, entre ellos el IVA, ya no tendría que generar sus ventas con el 12% del IVA y así evitaría la retención del mismo, pero a cambio de esto generaría un crédito tributario por adquisiciones ya que al comprar con la

misma magnitud y vender con tarifa 12% en menor proporción se estaría generando un IVA pagado mayor al IVA cobrado.

Hay que dejar claro que no se puede cambiar la normativa tributaria vigente y que lo único que las entidades pueden hacer es buscar estrategias tributarias apegándose siempre a la ley sin recurrir a elusiones ni evasiones que permita a la compañía sobrellevar su fluidez económica de la mejor manera para no verse envuelta en aprietos financieros y caer en no pagos a obligaciones de toda índole. Tal y como la Universidad de Texas en cuanto a la Evasión "Delito que daña nuestra economía e impide el desarrollo de nuestro país" (CONCYTEC, 1990, p. 44). La propuesta expuesta tiene el objetivo de buscar de la mejor manera planeaciones o estrategias tributarias con el fin de mejorar la rentabilidad en un futuro en base a las experiencias suscitadas.

4.3 Descripción de la Propuesta e Implementación de la misma

Antes de exponer el impacto positivo en las ventas y declaraciones de impuestos, se debe citar al Reglamento al Título facilitación Aduanera del Código de Producción, Comercio e Inversiones que conceptualiza al Régimen como "…un régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un período determinado sin el pago de derechos e impuestos y recargos aplicables…". Es decir, que si Litotec S.A. se acoge a éste régimen, estará exonerado del pago de impuestos aduaneros, entre ellos del IVA, además del beneficio de facturar con tarifa 0%.

El cambio de régimen propuesto, le permitirá a la compañía obtener de manera estratégica crédito tributario por adquisiciones y que sumado al crédito tributario que se genera por las

retenciones de IVA que la entidad seguirá teniendo por los demás clientes que son contribuyentes especiales, con esta modalidad se llegará a tener el doble del crédito tributario que se obtuvo en el año 2015 y gracias a esto se podrá solicitar la respectiva devolución para lograr un apalancamiento para el siguiente periodo fiscal.

Además del beneficio ya expuesto, se tendrán también otros beneficios en cuanto a los procesos internos de la compañía tales como el ahorro en el gasto que se genera el recuperar los comprobantes de retención antes de la fecha para la declaración mensual, esto es tiempo que se invierte operativamente, entre otros, y se logrará tener clientes más tranquilos al tener una facturación de 0% de IVA ya que ellos también tendrán un ahorro impositivo en cuanto a las declaraciones mensuales.

4.4 Tipos de Depósitos Aduaneros

Depósitos aduaneros Comerciales.- La mercadería importada no sufre transformación alguna y estos pueden ser Depósitos aduaneros privados que **s**on aquellos cuyas mercancías se importan para uso exclusivo de su titular y Depósitos aduaneros Públicos que **s**on aquellos que pueden almacenar mercancías que son de propiedad de terceros.

Depósitos Aduaneros Industriales. – Bajo este esquema, las mercancías importadas se almacenan para su transformación convirtiéndose en un producto final.

Una vez conceptualizado el Régimen de Depósito Industrial según como lo indica la Ley, es necesario enfatizar que este Régimen sólo aplica para importaciones de mercancías que una

vez estén transformadas en el producto final éstas tienen que ser exportadas por el cliente del importador. Es por eso que Litotec S.A. no se podrá cambiar de Régimen a un 100% ya que la cartera de los clientes que maneja no son sólo exportadores, pero puede hacer la aplicación de este régimen para las importaciones de Materia prima que se utilice para el producto final que se le venda al cliente exportador.

En el caso de importación de régimen a consumo, además de los gastos locales de desaduanización se deben de cancelar los impuestos aduaneros, entre ellos el IVA, pero en el caso del régimen bajo depósito industrial, la compañía solo cancela una tasa que generalmente es de $40.00, además de la póliza de seguro a favor de la SENAE como garantía aduanera que la hace por una sola vez.

Entre los requisitos de la SENAE que se podrá encontrar adjunta en los anexos, se establecen que además de la garantía aduanera, la empresa debe llevar un registro (kardex) de los movimientos que tiene la mercancía importada bajo este régimen desde su llegada a bodega hasta la venta del producto final. La SENAE cruzará los valores de la venta local vs los valores que el cliente exporte para sus respectivos controles.

Para el éxito de esta propuesta, se ha realizado una planeación tributaria proyectada al año 2016, tomando como referencia los valores de las declaraciones del año 2015 disminuyendo las ventas tarifa 12% en un 52.48% y este mismo valor se lo ha agregado en las ventas 0% a fin de tener un escenario más real de los cambios propuestos para el mejoramiento de la fluidez económica de la compañía. A continuación se detallan las declaraciones mensuales y efecto en el crédito tributario.

DETERMINACION DECLARACION IVA ANUAL (SIN LA APALICACION DEL RÉGIMEN BAJO DEPÓSITO INDUSTRIAL)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Ventas locales (excluye AF) gravadas tarifa 12%	668.117,39	712.918,87	836.149,16	748.334,27	676.435,48	666.491,85	845.392,38	885.748,00	930.580,30	750.499,51	649.957,21	857.121,04	9.227.745,46
Ventas de AF gravadas 12%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas locales (excluye AF) 0% que no dan derecho a CT	2.712,25	-	9.812,00	16.653,70	7.132,70	6.135,10	14.665,05	2.501,00	9.442,36	10.003,80	8.569,30	-	87.627,26
Ventas de activos fijos gravadas 0% que no dan derecho a CT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas locales (excluye AF) 0% que dan derecho a CT	52.419,30	5.425,12	42.315,37	46.516,98	110.641,92	64.508,75	72.647,86	109.749,92	105.519,69	77.746,52	84.827,73	87.896,18	860.215,34
Ventas de AF gravadas 0% que dan derecho a crédito tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exportaciones de bienes	-	-	-	-	48.060,00	15.345,00	34.965,00	180,00	-	-	-	-	98.550,00
Exportaciones de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total ventas y exportaciones	723.248,94	718.343,99	888.276,53	811.504,95	842.270,10	752.480,70	967.670,29	998.178,92	1045.542,35	838.249,83	743.354,24	945.017,22	10.274.138,06
Total transferencias 12% a contado este mes	179.544,71	126.003,40	154.719,01	123.312,40	153.691,80	118.453,22	185.725,85	155.713,76	930.580,30	750.499,51	649.957,21	857.121,04	4.385.322,21
Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	488.572,68	586.915,47	681.430,15	625.021,87	522.743,68	548.038,63	659.666,53	730.034,24	-	-	-	-	4.842.423,25
Total IVA generado	80.174,09	85.550,26	100.337,90	89.800,11	81.172,26	79.979,02	101.447,09	106.289,76	111.669,64	90.059,94	77.994,87	102.854,52	1.107.329,46
Impto a liquidar mes anterior	64.244,56	58.628,70	70.429,86	81.771,62	75.002,62	62.729,24	65.764,65	79.159,98	87.604,11	-	-	-	645.335,34
Impto a liquidar mes actual	21.545,39	15.120,40	18.566,28	14.797,49	18.443,02	14.214,38	22.287,11	18.685,65	111.669,64	90.059,94	77.994,87	102.854,52	526.238,68
Impto a liquidar prox mes	58.628,70	70.429,86	81.771,62	75.002,62	62.729,24	65.764,65	79.159,96	87.604,11	-	-	-	-	581.090,76
Total impto a liquidar en el mes	85.789,95	73.749,10	88.996,14	96.569,11	93.445,64	76.943,62	88.051,75	97.845,63	199.273,75	90.059,94	77.994,87	102.854,52	1.171.574,02
Factor de Proporcionalidad	**0,9962**	**1,0000**	**0,9890**	**0,9795**	**0,9915**	**0,9918**	**0,9848**	**0,9975**	**0,9910**	**0,9881**	**0,9885**	**1,0000**	
													-
Adquisiciones y pagos(excluye AF) 12 % (con crédito tributario	169.685,98	157.202,55	199.034,78	164.433,09	179.295,16	225.347,71	187.674,51	200.063,52	196.516,65	165.809,76	201.024,58	186.056,04	2.232.144,33
Adquisiciones locales de AF 12 %(con crédito tributario	2.991,00	52.464,04	17.933,32	21.196,27	34.934,98	60.193,23	54.246,13	13.676,74	22.160,49	9.996,16	51.205,15	52.288,97	393.286,48
Otras adquisiciones y pagos 12% (sin derecho a crédito tributario)	32.595,08	29.361,53	30.506,79	25.563,47	41.407,86	45.607,43	34.832,27	33.037,05	50.532,82	34.137,38	33.306,43	55.607,69	446.495,80

Importaciones de servicios 12%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Importaciones de bienes (excluye AF) gravados 12 %	530.297,60	51.334,16	480.498,91	82.861,66	281.115,50	449.517,51	271.698,75	97.973,08	282.632,32	502.789,09	308.628,00	95.808,00	3.435.154,58
Importaciones AF gravadas 12 %	-	-	-	-	-	-	3.320,08	-	-	-	-	-	3.320,08
Importaciones de bienes (incluye AF) gravados 0%	-	-	-	-	-	-	78.666,73	80.969,24	375,00	40.467,09	81.229,09	40.466,57	322.173,72
Adquisiciones y pagos (incluye AF) gravados 0%	45.947,88	56.430,93	60.212,17	51.664,80	89.251,08	66.249,11	58.759,57	62.916,30	65.251,27	58.895,56	50.998,81	56.538,99	723.116,47
Adquisiciones realizadas a contribuyente RISE	-	-	300,00	-	2,50	13,00	10,00	-	206,05	39,75	19,00	75,00	665,30
Total adquisiciones	**781.517,54**	**346.793,21**	**788.485,97**	**345.719,29**	**626.007,08**	**846.927,99**	**689.208,04**	**488.635,93**	**617.674,60**	**812.134,79**	**726.411,06**	**486.841,26**	**7.556.356,76**
Total IVA generado por adquisiciones	**88.268,36**	**34.843,47**	**87.356,86**	**35.286,54**	**64.410,42**	**93.679,91**	**66.212,61**	**41.370,05**	**66.221,07**	**85.527,89**	**71.299,70**	**46.771,28**	**781.248,15**
Crédito Tributario (Según Factor de Proporcionalidad)	**84.036,39**	**31.320,09**	**82.775,38**	**31.558,43**	**58.936,23**	**87.483,72**	**61.089,84**	**37.312,09**	**59.615,72**	**80.462,37**	**66.528,94**	**40.098,36**	**721.217,56**
Impuesto Causado	**1.753,56**	**42.429,01**	**6.220,76**	**65.010,68**	**34.509,41**	**-**	**26.961,91**	**60.533,54**	**139.658,02**	**9.597,57**	**11.465,92**	**62.756,16**	**460.896,54**
Crédito Tributario en el Periodo	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.540,10**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.540,10**
Cred Trib mes anterior x Compras	-	-	-	-	-	-	10.540,10	-	-	-	-	-	10.540,10
Cred Trib mes anterior x Retenciones	-	53.956,55	71.001,41	143.853,97	104.668,72	88.357,11	125.494,28	163.943,53	157.199,37	66.520,50	105.342,25	138.358,62	1.218.696,32
Retenciones de IVA	55.710,11	59.473,87	79.073,32	25.825,43	18.197,80	37.137,17	54.871,06	53.789,38	48.979,15	48.419,32	44.482,29	41.835,41	567.794,31
Crédito Tributario prox mes x Compras	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.540,10**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.540,10**
Crédito Tributario prox mes x Retenciones de IVA	**53.956,55**	**71.001,41**	**143.853,97**	**104.668,72**	**88.357,11**	**125.494,28**	**163.943,53**	**157.199,37**	**66.520,50**	**105.342,25**	**138.358,62**	**117.437,87**	**1.336.134,19**
SUBTOTAL A PAGAR	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Retención del 10%	-	-	-	-	-	1.356,85	1.339,77	907,94	789,53	588,70	1.657,99	561,94	7.202,72
Retención del 20%	-	-	-	-	-	341,88	330,71	646,89	583,57	623,69	461,75	298,14	3.286,63
Retención del 30%	3.729,99	4.825,03	5.118,60	1.832,19	1.744,22	2.889,58	1.510,18	1.939,16	2.049,28	1.788,50	1.436,69	4.455,97	33.319,39
Retención del 70%	6.988,57	7.041,86	7.127,76	5.616,32	5.994,33	7.854,84	6.540,70	5.032,59	7.657,24	5.653,73	4.733,66	6.591,83	76.833,43
Retención del 100%	1.978,25	2.195,61	2.275,61	2.076,36	4.128,23	3.479,34	3.726,61	3.485,70	3.592,08	3.900,83	3.667,98	3.533,69	38.040,29
Total a pagar por retención	**12.696,81**	**14.062,50**	**14.521,97**	**9.524,87**	**11.866,78**	**15.922,49**	**13.447,97**	**12.012,28**	**14.671,70**	**12.555,45**	**11.958,07**	**15.441,57**	**158.682,46**
Total De Impto Al Valor Agregado	**12.696,81**	**14.062,50**	**14.521,97**	**9.524,87**	**11.866,78**	**15.922,49**	**13.447,97**	**12.012,28**	**14.671,70**	**12.555,45**	**11.958,07**	**15.441,57**	**158.682,46**

DETERMINACION DECLARACION IVA ANUAL (CON LA APALICACION DEL RÉGIMEN BAJO DEPÓSITO INDUSTRIAL)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov.	Dic.	Total	Var.
Ventas locales (excluye AF) gravadas tarifa 12%	317.489,38	338.779,05	397.338,08	355.608,45	321.442,14	316.716,93	401.730,46	420.907,45	442.211,76	356.637,37	308.859,67	407.303,92	4.385.024,64	-52%
Ventas de AF gravadas 12%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ventas locales (excluye AF) 0% que no dan derecho a CT	2.712,25	-	9.812,00	16.653,70	7.132,70	6.135,10	14.665,05	2.501,00	9.442,36	10.003,80	8.569,30	-	87.627,26	0%
Ventas de activos fijos gravadas 0% que no dan derecho a CT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ventas locales (excluye AF) 0% que dan derecho a CT	403.047,31	379.564,94	481.126,45	439.242,80	465.635,26	414.283,67	516.309,78	574.590,47	593.888,23	471.608,66	425.925,27	537.713,30	5.702.936,16	563%
Ventas de AF gravadas 0% que dan derecho a crédito tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Exportaciones de bienes	-	-	-	-	48.060,00	15.345,00	34.965,00	180,00	-	-	-	-	98.550,00	0%
Exportaciones de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total ventas y exportaciones	723.248,94	718.343,99	888.276,53	811.504,95	842.270,10	752.480,70	967.670,29	998.178,92	1.045.542,35	838.249,83	743.354,24	945.017,22	10.274.138,06	
Total transferencias 12% a contado este mes	179.544,71	126.003,40	154.719,01	123.312,40	153.691,80	118.453,22	185.725,85	155.713,76	442.211,76	356.637,37	308.859,67	407.303,92	2.712.176,86	-38%
Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	137.944,67	212.775,65	242.619,07	232.296,05	167.750,34	198.263,71	216.004,61	265.193,69	-	-	-	-	1.672.847,78	-65%
Total IVA generado	38.098,73	40.653,49	47.680,57	42.673,01	38.573,06	38.006,03	48.207,66	50.508,89	53.065,41	42.796,48	37.063,16	48.876,47	526.202,96	
Impto a liquidar mes anterior	64.244,56	16.553,34	25.533,08	29.114,29	27.875,53	20.130,04	23.791,65	25.920,55	31.823,24	-	-	-	264.986,29	-59%
Impto a liquidar mes actual	21.545,39	15.120,40	18.566,28	14.797,49	18.443,02	14.214,38	22.287,11	18.685,65	53.065,41	42.796,48	37.063,16	48.876,47	325.461,23	-38%
Impto a liquidar prox mes	16.553,34	25.533,08	29.114,29	27.875,53	20.130,04	23.791,65	25.920,53	31.823,24	-	-	-	-	200.741,70	-65%
Total impto a liquidar en el mes	85.789,95	31.673,74	44.099,36	43.911,78	46.318,54	34.344,42	46.078,76	44.606,20	84.888,66	42.796,48	37.063,16	48.876,47	590.447,52	
Factor de Proporcionalidad	**0,9962**	**1,0000**	**0,9890**	**0,9795**	**0,9915**	**0,9918**	**0,9848**	**0,9975**	**0,9910**	**0,9881**	**0,9885**	**1,0000**		
Adquisiciones y pagos(excluye AF) 12 % (CT)	169.685,98	157.202,55	199.034,78	164.433,09	179.295,16	225.347,71	187.674,51	200.063,52	196.516,65	165.809,76	201.024,58	186.056,04	2.232.144,33	0%

Adquisiciones de AF 12%(CT	2.991,00	52.464,04	17.933,32	21.196,27	34.934,98	60.193,23	54.246,13	13.676,74	22.160,49	9.996,16	51.205,15	52.288,97	393.286,48	0%
Otras adquisiciones y pagos 12% (sin derecho a C.T)	32.595,08	29.361,53	30.506,79	25.563,47	41.407,86	45.607,43	34.832,27	33.037,05	50.532,82	34.137,38	33.306,43	55.607,69	446.495,80	0%
Importac. de servicios 12%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
Importaciones de bienes (excluye AF) gravados 12 %	530.297,60	51.334,16	480.498,91	82.861,66	281.115,50	449.517,51	271.698,75	97.973,08	282.632,32	502.789,09	308.628,00	95.808,00	3.435.154,58	0%
Importac. AF gravadas 12 %	-	-	-	-	-	-	3.320,08	-	-	-	-	-	3.320,08	0%
Importaciones de bienes (incluye AF) gravados 0%	-	-	-	-	-	-	78.666,73	80.969,24	375,00	40.467,09	81.229,09	40.466,57	322.173,72	0%
Adquisiciones y pagos (incluye AF) gravados 0%	45.947,88	56.430,93	60.212,17	51.664,80	89.251,08	66.249,11	58.759,57	62.916,30	65.251,27	58.895,56	50.998,81	56.538,99	723.116,47	0%
Adquisiciones realizadas a contribuyente RISE	-	-	300,00	-	2,50	13,00	10,00	-	206,05	39,75	19,00	75,00	665,30	0%
Total adquisiciones	**781.517,54**	**346.793,21**	**788.485,97**	**345.719,29**	**626.007,08**	**846.927,99**	**689.208,04**	**488.635,93**	**617.674,60**	**812.134,79**	**726.411,06**	**486.841,26**	**7.556.356,76**	
Total IVA generado por adquisiciones	**88.268,36**	**34.843,47**	**87.356,86**	**35.286,54**	**64.410,42**	**93.679,91**	**66.212,61**	**41.370,05**	**66.221,07**	**85.527,89**	**71.299,70**	**46.771,28**	**781.248,15**	
Crédito Tributario (Factor de Proporcionalidad)	**84.036,39**	**31.320,09**	**82.775,38**	**31.558,43**	**58.936,23**	**87.483,72**	**61.089,84**	**37.312,09**	**59.615,72**	**80.462,37**	**66.528,94**	**40.098,36**	**721.217,56**	**0%**
Impuesto Causado	**1.753,56**	**353,65**	**-**	**12.353,35**	**-**	**-**	**-**	**7.294,11**	**25.272,93**	**-**	**-**	**8.778,11**	**55.805,71**	**-88%**
Crédito Tributario en el Periodo	**-**	**-**	**38.676,02**	**-**	**12.617,69**	**53.139,30**	**15.011,08**	**-**	**-**	**37.665,89**	**29.465,78**	**-**	**186.575,76**	***1670%***
Cred Trib mes anterior x Compras	-	-	-	38.676,02	26.322,67	38.940,36	92.079,67	107.090,75	99.796,63	74.523,70	112.189,59	141.655,37	731.274,76	6838%
Cred Trib mes anterior x Retenciones	-	26.101,50	55.484,78	95.021,44	107.934,16	117.033,06	135.601,64	163.037,17	189.931,86	214.421,45	238.631,11	260.872,24	1.604.070,43	32%
Retenciones de IVA	27.855,06	29.736,94	39.536,66	12.912,72	9.098,90	18.568,59	27.435,53	26.894,69	24.489,58	24.209,66	22.241,15	20.917,71	283.897,16	-50%
C Trib prox mes x Compras	-	-	38.676,02	26.322,67	38.940,36	92.079,67	107.090,75	99.796,63	74.523,70	112.189,59	141.655,37	132.877,26	864.152,02	8099%
Crédito Tributario prox mes x Retenciones de IVA	26.101,50	55.484,78	95.021,44	107.934,16	117.033,06	135.601,64	163.037,17	189.931,86	214.421,45	238.631,11	260.872,24	281.789,96	1.885.860,39	41%
Subtotal A Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Retención del 10%	-	-	-	-	-	1.356,85	1.339,77	907,94	789,53	588,70	1.657,99	561,94	7.202,72	0%
Retención del 20%	-	-	-	-	-	341,88	330,71	646,89	583,57	623,69	461,75	298,14	3.286,63	0%
Retención del 30%	3.729,99	4.825,03	5.118,60	1.832,19	1.744,22	2.889,58	1.510,18	1.939,16	2.049,28	1.788,50	1.436,69	4.455,97	33.319,39	0%
Retención del 70%	6.988,57	7.041,86	7.127,76	5.616,32	5.994,33	7.854,84	6.540,70	5.032,59	7.657,24	5.653,73	4.733,66	6.591,83	76.833,43	0%
Retención del 100%	1.978,25	2.195,61	2.275,61	2.076,36	4.128,23	3.479,34	3.726,61	3.485,70	3.592,08	3.900,83	3.667,98	3.533,69	38.040,29	0%
Total a pagar por retención	12.696,81	14.062,50	14.521,97	9.524,87	11.866,78	15.922,49	13.447,97	12.012,28	14.671,70	12.555,45	11.958,07	15.441,57	158.682,46	
Total De Impto Al Valor Agregado	**12.696,81**	**14.062,50**	**14.521,97**	**9.524,87**	**11.866,78**	**15.922,49**	**13.447,97**	**12.012,28**	**14.671,70**	**12.555,45**	**11.958,07**	**15.441,57**	**158.682,46**	**0%**

4.5 Impacto de la Propuesta

Como se puede apreciar en la proyección tributaria para el año 2016 presentada en las páginas anteriores en la que se aplica el Régimen de Depósito Industrial, al 31 de Diciembre se termina el periodo fiscal con un Crédito Tributario acumulado de $132,877.26 por adquisiciones y $281,789.96 por retenciones de IVA, esto es un 3% más de crédito tributario logrado en comparación con el del año 2015, en donde no se aplicaba éste Régimen, que fue de $117,437.87. De esta manera es como se maximiza el beneficio para el año siguiente, que si bien es cierto, no maximiza una ganancia mensual, pero permite a la compañía obtener un apalancamiento para el siguiente año por un valor bastante significativo.

GRAFICO 10 *Variación Del Crédito Tributario Total*

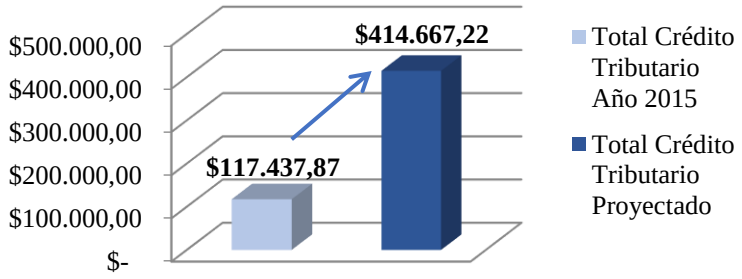

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

4.6 Validación de la Propuesta

Con el apalancamiento que se obtiene al siguiente año, se puede utilizar como según le convenga a la compañía, es decir, como un colchón para las deudas generadas por la falta de fluidez debido a la normativa tributaria, para generar nuevas inversiones que le permitan aumentar sus ventas, entre otros. Gracias a esta proyección la entidad se verá altamente beneficiada y los administradores se encontrarán más tranquilos ya que se obtuvieron mayores rendimientos y la empresa funcionará bajos los estándares tanto de la normativa tributaria como de la normativa aduanera además de tener a sus clientes en zona de confort, puesto que sin duda este cambio se lo agradecerán a Litotec S.A.

Si se toma como referencia las recaudaciones obtenidas durante el año 2015 y a éste resultado se le suma el crédito tributario obtenido según la planificación antes expuesta, se tiene como resultado un total de $10,893.845.40 que es un 3.96% más de lo que se ha recaudado. Esto permitirá un mejor desenvolvimiento económico y financiero. A continuación se detalla el gráfico que muestra el aumento de fluidez económica con la aplicación de la propuesta planteada.

GRAFICO 11 *Variación de la Fluidez Monetaria*

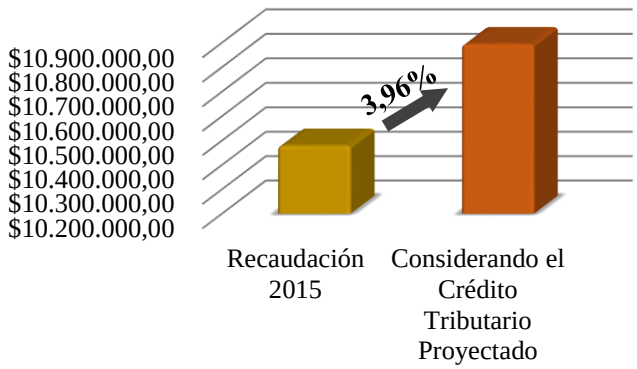

Fuente: Trabajo de Campo **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La implementación del cambio en el régimen incidirá positivamente para la obtención de liquidez en el flujo de efectivo de la Cía. Litotec S.A. logrando un apalancamiento para el siguiente año sin dejar de cumplir con los parámetros que se establecen en la normativa tributaria, en base a las necesidades detectadas y/o requeridas por la empresa.

- La planificación que se propone es hecha en base a un análisis realizado de la cartera de los clientes para apegarse a sus necesidades, de modo que la planeación no sólo beneficie a la empresa como tal, sino que además le ofrezca beneficios a sus compradores.

- Se determinó que el cambio del régimen influirá en la automatización del proceso de compra y venta de Litotec S.A. debido al re-diseño del sistema de importación bajo el régimen de Deposito Industrial.

- La principal característica del cambio de régimen fue la generación de un crédito tributario al final del ejercicio, además de comprobar de manera garantizada el cumplimiento de la norma agregándose a esto una correcta planeación tributaria que le permite a Litotec S.A. continuar con el giro ordinario del negocio sin descuidar sus clientes e incumplirle a sus proveedores.

Recomendaciones

- Diseñar un instructivo guía, en el manual de procesos de Litotec S.A. de manera que quede establecido todos los parámetros, de esta manera se educa a todos los departamentos involucrados de forma correcta, además de cumplir los lineamientos exigidos por el SRI.

- Dentro de un proyecto de cambio, como lo fue este, siempre se desea que haya mejora continua del mismo, por lo tanto se recomienda que a futuro, se realice la complementación de un sistema que se adapte a dichos cambios, para optimizar los informes que puedan darnos y realizar un buen análisis de los mismos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gomez. (2012). *Aplicacion y Elaboracion de EFE.* Projet Editorial.

Mayor. (2013). *Introduccion General de Contabilidad.* Jose del Callado.

9001, I. (2011). *Normas 9000.com.* Obtenido de http://www.normas9000.com/iso-9000-27.html

Caraveo, M. d. (28 de abril de 2004). *http://www.ceaamer.edu.mx/new/ae4/arh/MOD_3_LECT_3.pdf*.

Carazo, P. C. (25 de Febrero de 2011). *El método de Estudio de Caso. Estrategia metodológica de la investigación científica*. Obtenido de http://www.udlap.mx/intranetWeb/centrodeescritura/files/notascompletas/estudiodeCaso.pdf

Catolica, I. (2009). *Teoria del Impuesto.* PARDO Y JUSTE.

Chiavenato, I. (1990). *Administración de Recursos Humanos.* La Habana: ISPJAE.

CONCYTEC. (1990). *LA EVASION TRIBUTARIA.* TEXAS.

Delgado, H. C. (2001). *Desarrollo de una cultura de calidad.* México: Mc Graw Hill.

Dominguez. (2005). *PAGOS MENSUALES DE IVA.*

Dominguez, P. R. (2012). *Manual de Analisis Financiero.* Martinez.

Fernando Gavilanez, Z. O. (2009). Estudio de satisfacción en la calidad del servicio para medir la relación que existe entre el Cliente Interno y Externo de la Dirección Provincial del Guayas del IESS. *TESIS*. Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Flores, O. R. (1993). *Manual de Importaciones Basico.* Chile: Ediciones Juridicas Cuyo.

Gaona, C. y.-R. (Agosto de 2001). *Scripta Nov*. Obtenido de Estrategias metodológicas para el estudio de los Guadalentin Murcia:

http://www.uv.es/monterdh/RESEARCHERS/Curso_Master_UJI/%285a%29Metodos_de_investigacion_social_Cualitativos.pdf

Guia practica SRI. (2012). *www.sri.gov.ec*. Obtenido de www.sri.gov.ec.

Julio, V. (14 de Noviembre de 2011). *Prensa Médica Latinoamericana.* Obtenido de http://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/5144/1/v33n1a03.pdf

Kiyosaki, R. (2014). *Historias de Exito.* Aguilar.

Mantilla, S. A. (2013). *Standares y Normas Internacionales.* Mexico: ECOE EDICIONES.

México, G. p. (2010). *Fortalecimiento de la Competencia Económica y la Mejora Regulatoria para la Competitividad de México.* Obtenido de OECD Publishing.: http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/46999936.pdf

Monzon., J. A. (2015). *Analisis de Liquidez Endeudamiento y Valor.*

Moro, M. L. (2011). *Los consumidores del Siglo XXI Gestion y Marketing.* Madrid: ESIC.

Naciones Unidas CEPAL. (1993). *POLITICA FISCAL.* Santiago de Chile: CEPAL.

Otero, M. (1993). *El libro, del autor al lector.* Chile: A-Z.

Peralta, R. (26 de Junio de 2002). *Gestiópolis*. Obtenido de http://www.gestiopolis.com/el-clima-organizacional/

periodísticos, L. m. (s.f.). *Lengua Castellana III*. Obtenido de http://web.educastur.princast.es/proyectos/formadultos/unidades/lengua_3/ud2/11_1.html

Pública, M. d. (1 de Octubre de 2011). *Secretaría Nacional de la Administración Pública.* Obtenido de http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/06/1-Preliminar.pdf

Sánchez, N. (1993). *Boletin de la Academia Nacional de Ciencias.* Córdova, Argentina: Academia Nacional de Ciencias.

Santandrew, E. (2009). *Credito a Clientes.* Madrid: Decisto.

Sociológicas, C. d. (s.f.). Obtenido de http://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html

SRI. (n.d.). *Servicio de Rentas Internas*. Retrieved from http://www.sri.gob.ec/web

Thompson, I. (Enero de 2008). *Promonegocios.net.* Obtenido de http://www.promonegocios.net/administracion/definicion-eficiencia.html

Troya, J. V., & Simone, C. A. (2014). *Manual de Derecho Tributario.* Quito: CEP, Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Turismo, M. d. (2010). Manual de Buenas Prácticas para la atención de clientes . Lima: GMC Digital.

Vinajera, A. (7 de Octubre de 2010). *Gestiópolis.* Obtenido de http://www.gestiopolis.com/procedimiento-para-mejorar-el-nivel-de-servicio-al-cliente/

Wells, R., & Krugman, P. (2007). *Introduccion a la Macroeconomia.*

ANEXOS

ANEXO 1 *Carta De Autorización Para El Estudio De Caso Emitida Por La Empresa Litotec S.A.*

LITOTEC
INDUSTRIA GRÁFICA

Guayaquil, 01 de Mayo del 2016

Señores
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Ciudad,

De mis consideraciones:

Por medio de la presente autorizo a la Srta TATIANA DEL ROSARIO QUIÑONEZ OCHOA y a la Sra NANCY TATIANA GARCIA GARCIA a realizar el estudio de tesis dentro de la compañía LITOTEC S.A. sobre el análisis de las Retenciones entre contribuyentes Especiales, para ello la compañía se compromete a brindar de manera oportuna la información necesaria para llevar a cabo la investigación.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

LITOTEC S.A

Gerencia Administrativa
LITOTEC S.A

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

a la vía Durán - Tambo • PBX: (593-4) 280-5000 • Cel.: (593-9) 9948-0380 • Fax: (593-4) 280-5037 • ventas@litotec.com

ANEXO 2 *Escala de Contribuyentes (Agentes de Retención)*

Fuente: Servicio de Rentas Internas **Elaborado por:** Quiñonez Tatiana, García Nancy.

ANEXO 3 *Árbol De Problemas*

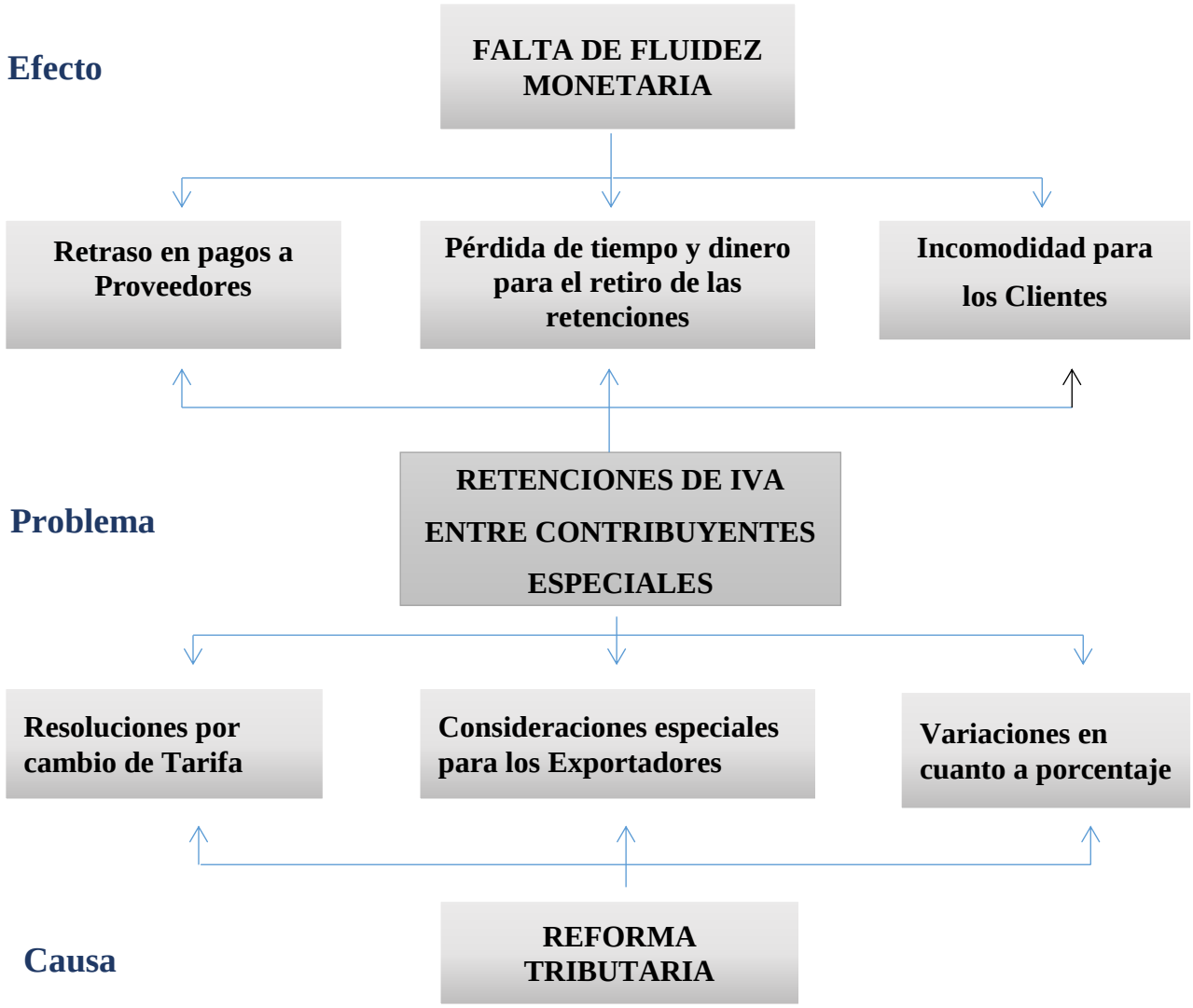

ANEXO 4 *Reglamento A La Ley Orgánica De Incentivos A La Producción Y Prevención Del Fraude Fiscal (Art.35, Pág. 1, 21, 22)*

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION Y PREVENCION FRAUDE FISCAL

(Decreto Ejecutivo No.539)

NOTA GENERAL:

El Decreto Ejecutivo No. 580, publicado en Registro Oficial 448 de 28 de Febrero del 2015 dispone reformar el Decreto Ejecutivo 539 de 31 de Diciembre del 2014, "Reglamento a Ley de Incentivos Producción Prevención Fraude Fiscal" cuando del contexto de la lectura de la reforma es al Decreto Ejecutivo 374 Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, el principio de transparencia del sistema tributario exige el ejercicio efectivo de la facultad de gestión de los tributos, mediante normas e instrumentos que propendan a la prevención de la evasión y elusión tributaria, en el ámbito nacional e internacional, desincentivando prácticas nocivas de planeación fiscal;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 405, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y,

Art. 33.- Efectúese en el artículo 136 las siguientes modificaciones:

1.- Elimínese en el literal c) el texto: "del 25%".

2. Sustitúyase en el literal c) la frase: "dividendo repartido, el porcentaje de esta retención será igual a la diferencia entre la máxima tarifa de Impuesto a la renta para personas naturales y la tarifa general de Impuesto a la renta prevista para sociedades.", por "dividendo distribuido, conforme a la ley y el porcentaje establecido por el Servicio de Rentas Internas dentro del límite legal."

3.- Agréguese en el inciso tercero, a continuación de la frase "perciban dividendos que provengan", la palabra "íntegramente.

Art. 34.- Efectúese las siguientes modificaciones en el artículo 137:

1.- Agréguese en el literal a) a continuación de la frase: "más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido", lo siguiente: ", en el ejercicio de la distribución, independientemente de la obligación de llevar contabilidad.".

2.- Sustitúyase el ii) del literal b) por el siguiente:

"ii) El valor del ingreso gravado multiplicado por la tarifa del 22% o 25%, según se haya aplicado a las utilidades de las que se originaron los dividendos."

3.- Agréguese al final del artículo lo siguiente:

"f) La distribución de dividendos, en la parte que corresponda a ingresos sujetos al impuesto a la renta único establecido en el artículo 27 de la ley, tendrá un crédito tributario igual al valor calculado conforme al iii) del literal b) del presente artículo.

Para que la retención de dividendos o utilidades distribuidos indirectamente a una persona natural residente en el Ecuador y el impuesto correspondiente pagado por la sociedad puedan ser utilizados por dicha persona natural como crédito tributario, ésta deberá demostrar, en su solicitud de pago en exceso, la sustancia económica de la intervención de los intermediarios que no son los beneficiarios efectivos del ingreso.

Art. 35.- Agréguese a continuación del segundo inciso del artículo 148 el siguiente inciso:

"Se exceptúa de la disposición prevista en el inciso anterior, y en consecuencia aplica retención en la fuente de IVA, los pagos y adquisiciones efectuadas por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales.

El exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad retendrá la totalidad del IVA a todos los contribuyentes, inclusive a los contribuyentes especiales, con excepción de las instituciones del Estado, empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos o distribuidores y comercializadores de combustible derivados de petróleo. En todos estos últimos casos el exportador habitual emitirá un comprobante de retención del 0% para fines informativos.

Se entenderá, para efectos tributarios, como exportador habitual de bienes al contribuyente que:

a) sus exportaciones netas sean iguales o superiores al 25% del total de sus ventas netas anuales del ejercicio fiscal anterior; y,

b) realice por lo menos seis (6) exportaciones en un mismo año fiscal y en diferentes periodos mensuales. En el caso de exportaciones de producción cíclica, se considerará por lo menos tres (3) exportaciones en un mismo año fiscal y en diferentes periodos mensuales, este último parámetro podrá ser modificado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

Los contribuyentes que conforme lo señalado en el presente artículo no sean considerados exportadores habituales de bienes, para efectos de la retención del IVA, se sujetarán a lo señalado en el respectivo acto normativo que emita la administración tributaria.

Art. 36.- Agréguese a continuación del último inciso del artículo innumerado a continuación del artículo 154 el siguiente inciso:

"El IVA generado en la adquisición de bienes y servicios que sean utilizados para la generación de servicios o transferencia de bienes no sujetos al impuesto, no podrá ser considerado como crédito tributario, debiendo ser cargado al gasto.

Art. 37.- Agréguese el siguiente inciso al final del artículo 172:

"El valor a devolver por efectos del derecho al crédito tributario por el IVA pagado y retenido se considerará tomando en cuenta el factor de proporcionalidad que represente la totalidad de exportaciones realizadas frente a las ventas efectuadas en los términos que el Servicio de Rentas Internas señale mediante Resolución de carácter general.

Art. 38.- Agréguese a continuación del artículo 172 el siguiente artículo:

"Art. (...).- Mecanismo de reintegro o compensación de IVA para exportadores de bienes.- El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, podrá establecer un procedimiento para el reintegro automático del IVA pagado y retenido por los exportadores

ANEXO 5 *NAC-DGERCGC15-00000284*

Fijar los porcentajes de retención de impuesto al valor agregado

Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284

LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 31 MAR 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 29 numeral 1 del Código Tributario define a los agentes de retención como las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, están en posibilidad de retener tributos y que por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, están obligadas a ello;

Que, el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno otorga al Servicio de Rentas Internas la potestad de fijar, mediante resolución, los porcentajes de retención de impuesto al valor agregado (IVA) que deberán aplicar los agentes de retención de este impuesto;

Que, el artículo referido en el párrafo anterior establece los sujetos pasivos de IVA que deben actuar en calidad de agentes de retención;

Que, el artículo 148 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno regula el momento de la retención, declaraciones y condiciones para las retenciones de IVA;

Que, el artículo 148 ibidem, establece las condiciones para que un contribuyente sea considerado como exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad, y dispone que

este retenga la totalidad del IVA a todos los contribuyentes, inclusive a los contribuyentes especiales, con excepción de las instituciones del Estado, empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos o distribuidores y comercializadores de combustible derivados de petróleo;

Que, el cuarto inciso del artículo referido en el párrafo anterior dispone que la Administración Tributaria, mediante resolución, podrá establecer otros grupos o segmentos de contribuyentes a los que nos se les aplique retención de IVA;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios establece los casos en que se deben emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y dispone que se deberá realizar la retención de la totalidad del IVA y el porcentaje respectivo del impuesto a la renta, salvo lo dispuesto en el literal d) del mismo artículo;

Que, es deber de la Administración Tributaria, a través de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Fijar los porcentajes de retención de impuesto al valor agregado

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- La presente Resolución regula los porcentajes de retención del impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 2. Agentes de retención.- Para efectos de la presente Resolución, se consideran agentes de retención de IVA:

a) Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

b) Las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales, residentes o establecidas en el Ecuador, consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;

c) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen a sus establecimientos afiliados;

d) Las empresas de seguros y reaseguros, por los pagos que realicen a sus proveedores de bienes, derechos y servicios, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales;

e) Los exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad;

f) Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

g) Toda sociedad, sucesión indivisa o persona natural obligada a llevar contabilidad, residente o establecida en el Ecuador, que adquiera bienes, derechos y/o servicios a personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad;

h) Las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, residentes o establecidas en el Ecuador, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, exclusivamente en las operaciones que sustenten tales comprobantes; e,

i) Los sujetos pasivos que estén obligados a realizar retención sobre el IVA presuntivo de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación, las normas que expida para el efecto el Servicio de Rentas Internas y la presente Resolución.

Artículo 3. Porcentajes de retención de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales.- Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del treinta por ciento (30%) del IVA causado:

i. En las transferencias de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado:

i. En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

c) Retención del cien por ciento (100%) del IVA causado:

i. En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo.

ii. En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

iii. Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos y de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente, incluyéndose en este caso al pago de cuotas de arrendamiento al exterior.

iv. En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.

v. En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos como miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado.

vi. Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Artículo 4. Porcentajes de retención en adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.- Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA, en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del diez por ciento (10%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del veinte por ciento (20%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de

servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

Los operadores de turismo receptivo, calificados como contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos, derechos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren los paquetes de turismo receptivo facturados, a otros contribuyentes especiales, aplicarán los porcentajes de retención previstos en los literales a) y b) del presente artículo, según corresponda.

Salvo los casos de los numerales ii de los literales a) y b) previstos en este artículo, en la adquisición de bienes, servicios o derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a contribuyentes especiales, no procederá retención en la fuente de IVA cuando el agente de retención no sea un contribuyente especial.

Artículo 5. Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA.- No se realizará retenciones de IVA a los siguientes sujetos pasivos, sean o no contribuyentes especiales:

a) Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador.

b) Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

c) Compañías de aviación.

d) Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.

e) Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.

f) Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

g) Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.

h) Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.

i) Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso previsto en el artículo 10 de la presente Resolución.

Art. 6. Retención en convenios de recaudación o de débito.- Salvo los casos establecidos en el artículo 5 de este cuerpo normativo, las instituciones financieras actuarán en calidad de agentes de retención del impuesto al valor agregado, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito; respecto de bienes, derechos o servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, aplicando a sus clientes las retenciones en los mismos porcentajes y condiciones en que las empresas emisoras de tarjetas de crédito deben realizarlas a sus establecimientos afiliados, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 7. Retención en contratos de construcción.- En todos los casos, en los contratos de construcción el porcentaje de retención en la fuente de IVA será del treinta por ciento (30%) del impuesto causado, excepto si el constructor es una Institución del Estado o una empresa pública regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo caso no se debe realizar retención.

Artículo 8. Retención en importación de servicios.- El importador de servicios efectuará la retención del cien por ciento (100%) del IVA generado, conforme lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación. Los valores retenidos por concepto de IVA deberán ser registrados en su declaración de impuesto al valor agregado correspondiente al periodo fiscal en el cual se realice la importación de dichos servicios.

Los contratos de consultoría celebrados con personas naturales o jurídicas, no residentes ni establecidas en el Ecuador, serán considerados como importación de servicios.

Artículo 9. Retención de IVA presuntivo en la venta de combustibles.- Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.

Artículo 10. Exportadores habituales de bienes que estén obligados a llevar contabilidad.- Los exportadores habituales de bienes que estén obligados a llevar contabilidad, sean o no contribuyentes especiales, retendrán el cien por ciento (100%) del IVA, inclusive a los contribuyentes calificados como especiales y a otros exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en el artículo 5 de la presente Resolución, o cuando el agente de retención sea un exportador de recursos naturales no renovables.

El Servicio de Rentas Internas mantendrá en su portal web institucional -www.sri.gob.ec- un catastro actualizado de los exportadores habituales de bienes.

Los exportadores que consten en dicho catastro, que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán incluir la leyenda "Exportador Habitual de Bienes", en la emisión de comprobantes y documentos complementarios, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de otros requisitos de llenado establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Para efectos de aplicación de los porcentajes de retención de IVA, en las operaciones con exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad se deberá corroborar que dichos exportadores se encuentren en el catastro indicado y que los comprobantes que se emitan incluyan la leyenda "Obligado a Llevar Contabilidad".

Los exportadores que no cumplan con las condiciones señaladas en los incisos anteriores, no deberán retener el cien por ciento (100%) del IVA, debiendo aplicar los porcentajes de retención previstos en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, según corresponda. Así mismo, estarán sujetos a retención en la fuente de IVA.

Artículo 11. Retención por parte de exportadores de recursos naturales no renovables en adquisiciones relacionadas con sus exportaciones.- En los pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables, se retendrá: el treinta por ciento (30%) en la adquisición de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; el setenta por ciento (70%) en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; o el cien por ciento (100%) en los casos previstos en los numerales i. al v. del literal c) del artículo 3 de esta resolución; sin perjuicio de que en tales transacciones tanto el agente de retención como el sujeto retenido, sean contribuyentes especiales. Esta disposición no aplicará para los casos contenidos en el artículo 5 de este cuerpo normativo.

Los mismos porcentajes de retención deberán aplicar en dichas adquisiciones, las instituciones de Estado y empresas públicas que por cuenta de un tercero coloquen recursos naturales no renovables en el exterior.

Para los demás casos se aplicarán los porcentajes de retención establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 12. Obligaciones ocasionales de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.- Las obligaciones tributarias y deberes formales en calidad de agente de retención que surjan por la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, por parte de personas naturales y sucesiones indivisas, no obligadas a llevar contabilidad, deberán ser cumplidas por el periodo mensual en el cual se emitieron. En el Anexo Transaccional Simplificado, del periodo que corresponda, deberán reportar únicamente la información relativa a esas operaciones.

Artículo 13. Transferencias de bienes y cesión de derechos a título gratuito.- En los casos de transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal y cesión de derechos, a título gratuito, que se encuentren gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, no procederá retención, siempre y cuando, quien realice la transferencia o cesión asuma el impuesto, por lo que aquel será responsable de declarar y pagar la totalidad de dicho tributo.

Artículo 14. Operaciones sujetas a distintos porcentajes de retención de IVA.- Cuando un agente de retención adquiera en una misma operación, bienes, derechos o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención de IVA, la misma se realizará sobre el valor del bien,

derecho o servicio en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos, según lo previsto en esta Resolución, aunque tales bienes, derechos o servicios se incluyan en un mismo comprobante de venta.

De no poderse diferenciar los porcentajes de retención, se aplicará el porcentaje mayor, que se presente en la operación.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también en el caso de instituciones financieras y empresas emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen en virtud de convenios de recaudación o de débito, o a sus establecimientos afiliados, según corresponda, cuando no se pueda realizar dicha diferenciación.

Artículo 15. Momento de la retención.- La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de impuesto a la renta.

Artículo 16. Emisión de comprobantes de retención.- Los agentes de retención de IVA expedirán un comprobante de retención por cada operación sujeta a retención de dicho impuesto, conforme a los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Los agentes de retención, que emitan comprobantes de retención a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, deberán emitir el respectivo comprobante de retención, inclusive en los casos en los cuales no proceda la misma.

Las instituciones financieras podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente.

Los contribuyentes especiales, Instituciones del Estado, y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante cinco días consecutivos, respecto de un mismo cliente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final Única de este cuerpo normativo, los nuevos porcentajes de retención establecidos en la presente Resolución y la Disposición Derogatoria entrarán en vigencia a partir del inicio del segundo mes, siguiente al de su publicación en el Registro Oficial. Hasta esa fecha, en el caso de operaciones entre contribuyentes especiales el porcentaje de retención será del cero por ciento (0%); para el resto de casos, los agentes de retención deberán aplicar los porcentajes de retención de IVA establecidos por la Resolución No. NAC-DGER2008-0124, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263, de 30 de enero de 2008 y sus reformas y por la Resolución del SRI No. 0770, publicada en el Registro Oficial No. 191 de 25 de octubre del 2000 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróganse los siguientes actos normativos:

Resolución No. NAC-DGER2008-0124 emitida el 25 de enero de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263, de 30 de enero de 2008 y sus reformas; y

Resolución No. 0770, emitida el 13 de octubre del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 191 de 25 de octubre del 2000 y sus reformas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito D. M., a 31 MAR 2015

Dictó y firmó la resolución que antecede, la Econ. Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 31 MAR 2015

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO 6 *Reglamento Al Título Facilitación Aduanera Del Código De Producción*

SUBSECCION VI DEPOSITOS ADUANEROS (Pág., 1, 49, 50)

REGLAMENTO AL TITULO FACILITACION ADUANERA DEL CODIGO DE PRODUCCION

Decreto Ejecutivo 758
Registro Oficial Suplemento 452 de 19-may.-2011
Ultima modificación: 29-abr.-2015
Estado: Vigente

NOTA GENERAL:

Art. 1. Aplicar las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 7 de septiembre del 2000 , en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010.

Art. 2. Ratificar la vigencia de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010, y sin perjuicio de las competencias establecidas en el Capítulo II del Título IV del Libro V atribuidas al Director o Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 3. Lo dispuesto en los artículos precedentes subsistirá hasta que el Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones entre en vigencia; hasta que este Directorio o el Director General en uso de sus competencias, disponga algo distinto. Dado por Resolución de la CAE No. 2, publicada en Registro Oficial 378 de 4 de Febrero del 2011 .

Sustitúyase la denominación del Instituto Nacional de Contratación Pública por la de Servicio Nacional de Contratación Pública que se contengan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como "Instituto", "INCP" o "INCOP", deberá ser sustituida por la nueva denominación y las siglas "SERCOP", respectivamente.

Dado por Disposición transitoria tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013 .

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010 , se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;

Que la letra q) de la disposición derogatoria del mencionado cuerpo legal, deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, es contentivo de una nueva normativa aduanera;

Que es necesario adecuar el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para que se ajusten a los nuevos preceptos consagrados en el aludido Código de la Producción; y por consiguiente poder aplicar la normativa aduanera vigente; y,

correspondientes a los bienes cuya reposición se autorizó de conformidad con el Artículo 112 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 141.- Certificado de Reposición.- El certificado de reposición se expedirá electrónicamente por parte del Director Distrital o su delegado, previo a la salida efectiva de los productos compensadores, por la misma cantidad de mercancías que fueron incorporadas en los bienes exportados.

Art. 142.- Mercancías No admisibles.- No podrán someterse a este régimen aquellas mercancías que al ser incorporadas en el producto compensador de exportación no puedan ser identificadas e individualizadas.

Art. 143.- Plazo.- Para acogerse a los beneficios del régimen de Reposición de mercancías con Franquicia Arancelaria, la Declaración Aduanera de mercancías de exportación de los productos compensadores deberá presentarse dentro del plazo de un año que se computará a partir de la fecha del levante de las mercancías importadas para el consumo. La declaración al régimen de reposición con franquicia arancelaria mediante la que los bienes ingresen al país deberá ser presentadas dentro de los seis meses posteriores al embarque de las mercancías exportadas definitivamente.

El incumplimiento de estos plazos acarreará la no admisibilidad al régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.

SUBSECCION VI
DEPOSITOS ADUANEROS

Art. 144.- Depósitos Aduaneros.- El Depósito Aduanero es un régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado sin el pago de derechos e impuestos y recargos aplicables; y, podrá ser público o privado. Los depósitos aduaneros privados estarán destinados al uso exclusivo de su titular. Los depósitos aduaneros públicos podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.

Art. 145.- Instalaciones.- Este régimen especial aduanero deberá desarrollarse en instalaciones físicas autorizadas por la Autoridad Aduanera, debiendo rendir previo al inicio de sus operaciones, una garantía general ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La Dirección General establecerá las condiciones, requisitos y formalidades, necesarios para gozar de esta calificación.

Las Instalaciones podrán ser calificadas por un plazo de hasta cinco años, pudiendo renovarse por periodos similares cuantas veces se solicite y la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo estime conveniente. Las condiciones en base a las que se aprobó la instalación deberán mantenerse durante el tiempo de autorización de operación que se conceda.

Los Depósitos Aduaneros deberán ubicarse en una ciudad dentro en la que exista una Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 146.- Plazo de permanencia.- La permanencia de las mercancías bajo el régimen especial de depósito aduanero será de hasta un año contado a partir del levante de las mercancías importadas directamente a este régimen, o de la aceptación del cambio de régimen o destino, a un Depósito Aduanero.

Si excediere el tiempo señalado, sin que se hubiese culminado este régimen especial, se estará sujeto a las normas relativas al abandono contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás normativa vigente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por los días transcurridos entre la finalización del plazo de permanencia autorizado y la materialización de los hechos que subsanen el abandono tácito o hasta que se declare el abandono definitivo de la mercancía.

Art. 147.- Mercancías admisibles.- Se podrán almacenar bajo el régimen de depósito aduanero toda clase de mercancías, incluso aquellas consideradas no autorizadas para la importación de conformidad a lo establecido en la normativa aduanera vigente. Bajo este régimen especial no se admitirán mercancías de prohibida importación así como aquellas que atenten contra la seguridad nacional o a normas fitosanitarias o zoosanitarias vigentes en el País.

Art. 148.- Operaciones permitidas.- La Autoridad Aduanera competente podrá autorizar las operaciones necesarias para el desarrollo del régimen aduanero especial de Depósito Aduanero, de acuerdo a lo previsto en el contrato que para el efecto suscribirá el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el representante legal del Depósito Aduanero.

Dentro de los Depósitos Aduaneros se podrán efectuar operaciones que no conlleven al cambio de estado o clasificación arancelaria de la mercancía almacenada, tales como mejoras a su embalaje o su calidad comercial; acondicionamiento para el transporte, tales como la división o el agrupamiento de bultos; calificación y la categorización de las mercancías; cambio de embalaje; reetiquetado, u otras.

Art. 149.- Culminación del Régimen.- El régimen especial de depósito aduanero podrá culminar con el cambio de régimen, cambio de destino o la reexportación de la mercancía acogida a este régimen.

SUBSECCION VII
TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANERO

Art. 150.- Transformación bajo Control Aduanero.- Es el régimen especial aduanero que permite introducir al país mercancías, con suspensión del pago de tributos al comercio exterior, para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado.

Art. 151.- Mercancías Admisibles.- Bajo este régimen podrán ingresar todo tipo de mercancías susceptibles de ser transformadas, incluso aquellas que se consideren de prohibida importación.

Las mercancías de prohibida importación que ingresen bajo este régimen especial, deberán estar destinadas a procesos de transformación, cuyo producto resultante no podrá mantener la característica de prohibida importación, en los casos en que esta se pretenda importar para el consumo.

ANEXO 7 *Tabla CDIU*

CATEGORIAS	DIMENSIONES	INSTRUMENTO	UNIDADES DE ANALISIS
Personal con bajo nivel de conocimientos Tributarios	Parámetros de capacitación	Evaluación de desempeño y capacidades para detectar las necesidades de capacitación	Personal administrativo, compras y ventas.
Clientes de Litotec.	Análisis de la Cartera de clientes, (Tipos de contribuyentes)	Tablas de Excel y filtros (análisis de históricos)	Análisis Histórico de Clientes 2014-2015
Proyección De Liquidación del IVA	Información de recaudaciones netas y pagos por impuestos (2014-2015)	Tablas referenciales proyectadas a una liquidación de IVA bajo el nuevo modelo de Importación (Deposito Industrial)	Análisis de Personal de Importación de materia prima y Personal de Impuestos. Medición de proyectos de cambios
Cambio en sistema informático y en proceso de compras. (Cambio de Régimen de Importación)	Adaptación y cambios en el Sistema Contable	Programación y Evaluación del cambio en Sistema Contable para generar reportes.	Departamento de sistemas. Cambio en las estructuras de análisis de reportes y proyección de Impuestos para toma de decisiones.

ANEXO 8 *Presentación Gráfica De Productos*

LITOTEC
INDUSTRIA GRÁFICA

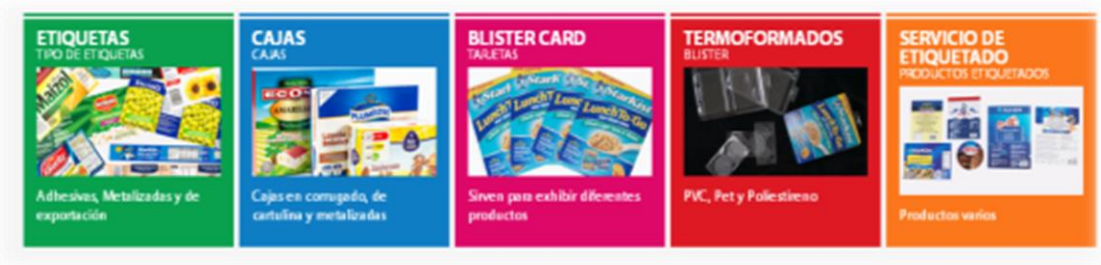

ANEXO 9 *Certificación ISO 9001:2008*

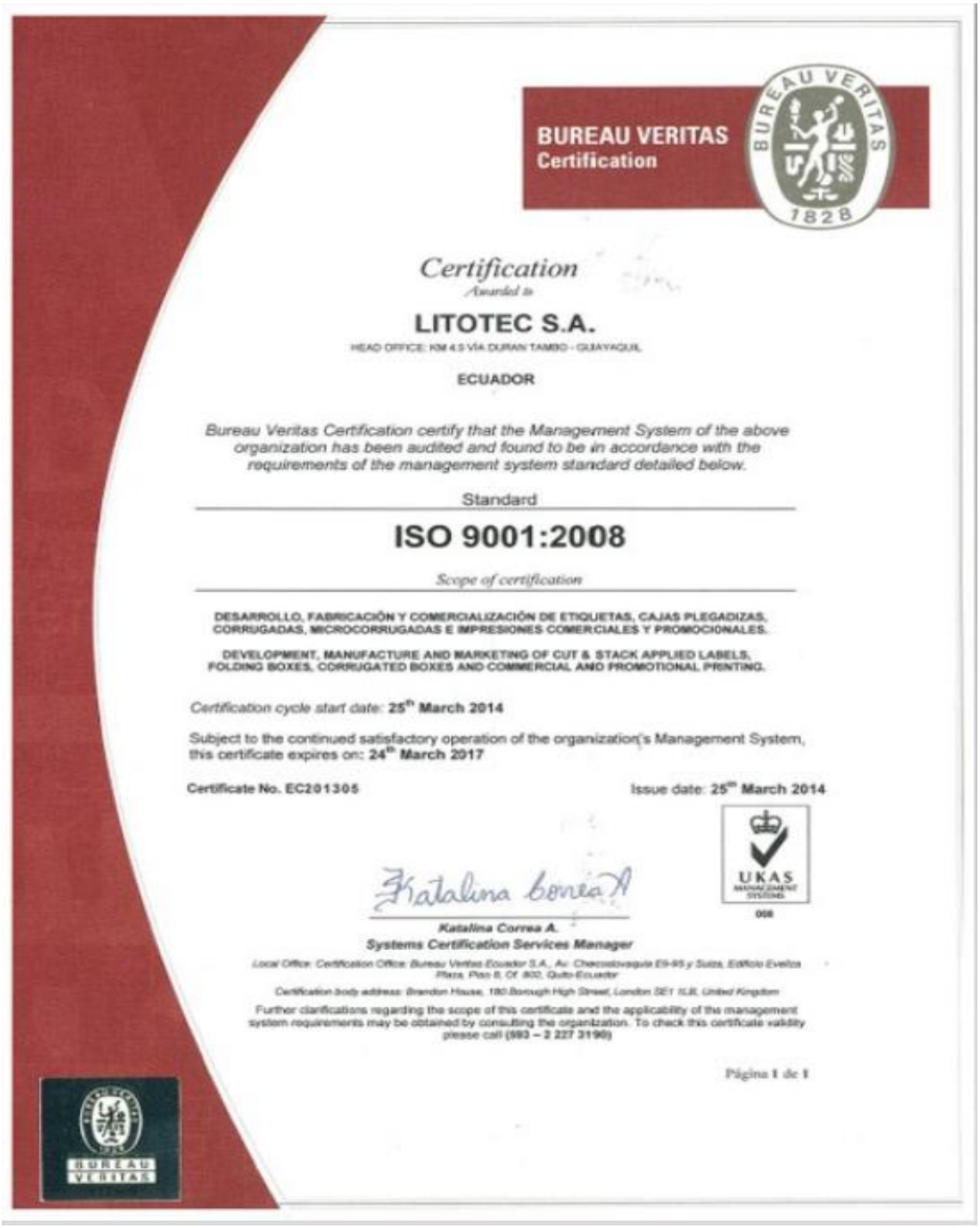

BUREAU VERITAS
Certification

Certification
Awarded to

LITOTEC S.A.

HEAD OFFICE: KM 4.5 VÍA DURAN TAMBO - GUAYAQUIL

ECUADOR

Bureau Veritas Certification certify that the Management System of the above organization has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standard detailed below.

Standard

ISO 9001:2008

Scope of certification

DESARROLLO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ETIQUETAS, CAJAS PLEGADIZAS, CORRUGADAS, MICROCORRUGADAS E IMPRESIONES COMERCIALES Y PROMOCIONALES.

DEVELOPMENT, MANUFACTURE AND MARKETING OF CUT & STACK APPLIED LABELS, FOLDING BOXES, CORRUGATED BOXES AND COMMERCIAL AND PROMOTIONAL PRINTING.

Certification cycle start date: **25th March 2014**

Subject to the continued satisfactory operation of the organization's Management System, this certificate expires on: **24th March 2017**

Certificate No. EC201305 Issue date: **25th March 2014**

UKAS
008

Katalina Correa A.

Katalina Correa A.
Systems Certification Services Manager

Local Office: Certification Office: Bureau Veritas Ecuador S.A., Av. Checoslovaquia E9-95 y Suiza, Edificio Eveltos Plaza, Piso 8, Of. 802, Quito-Ecuador

Certification body address: Brandon House, 180 Borough High Street, London SE1 1LB, United Kingdom

Further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of the management system requirements may be obtained by consulting the organization. To check this certificate validity please call (593 – 2 227 3190)

Página 1 de 1

BUREAU VERITAS

ANEXO 10 *Proceso De Importación De Materia Prima - Año 2015 Litotec S.A.*

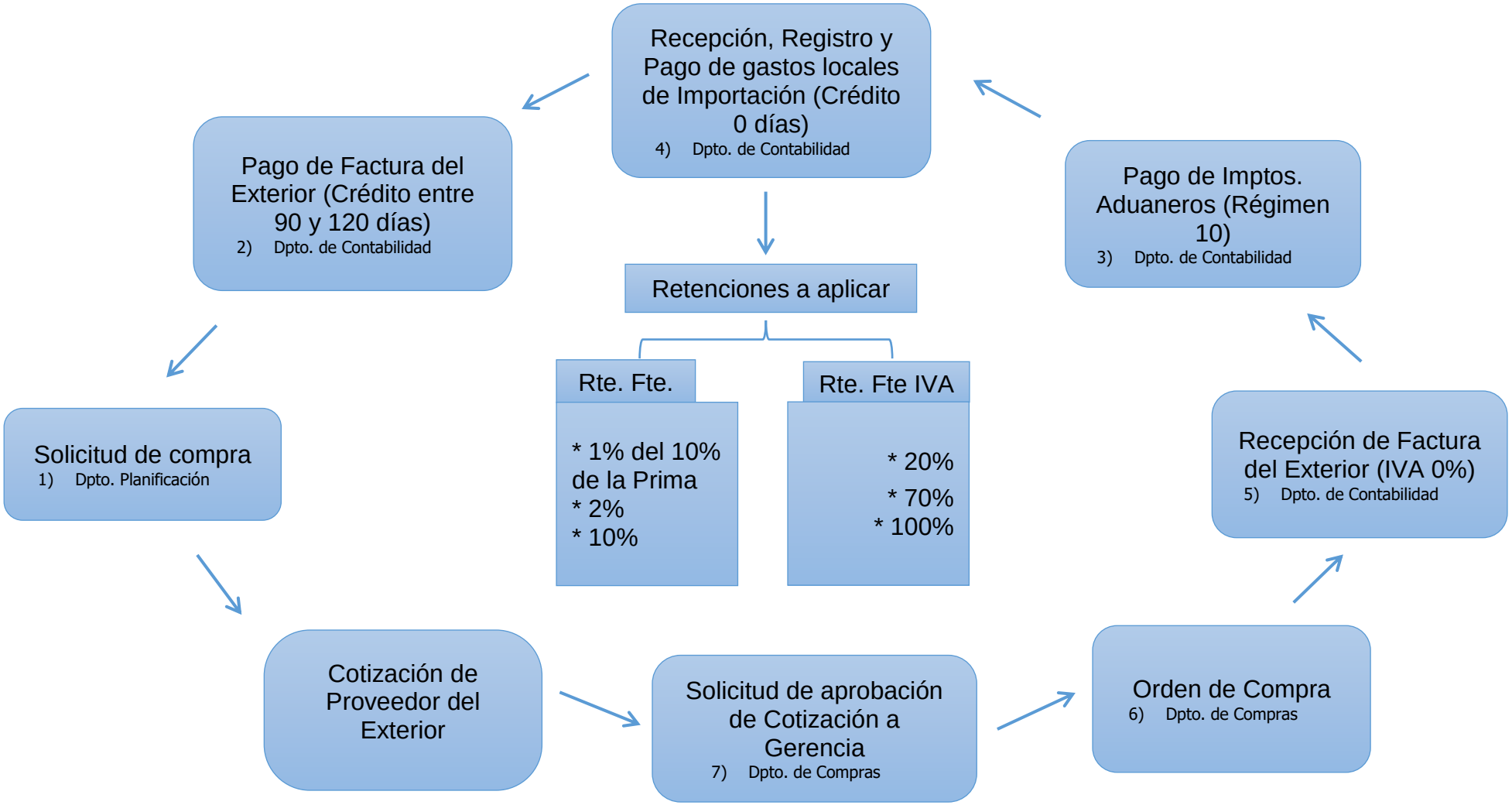

ANEXO 11 *Proceso De Venta - Año 2015 Litotec S.A*

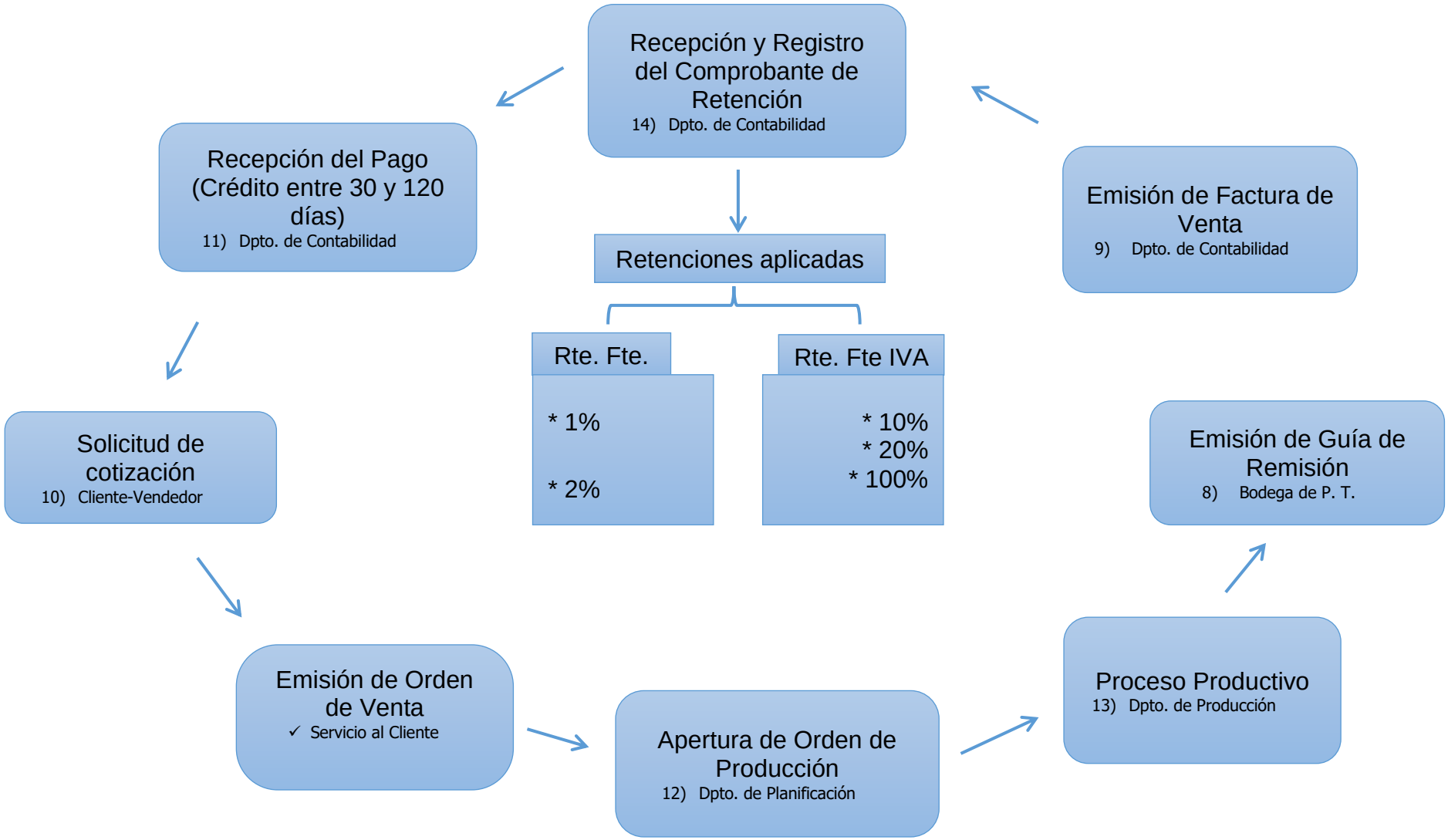

ANEXO 12 *Balance General Litotec S.A Año 2015*

FORMULARIO 101	DECLARACI?N DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACI?N DE BALANCES FORMULARIO ?NICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES								
100 IDENTIFICACI?N DE LA DECLARACI?N									
102	A?O	2015		104	N?. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	0.00	No.		115494411
200	IDENTIFICACI?N DEL SUJETO PASIVO								
201	RUC	0991250212001	202	RAZ?N O DENOMINACI?N SOCIAL	LITOTEC S.A.		203	EXPEDIENTE	

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR																
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES	OPERACIONES DE ACTIVO	003	+	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN PARA?SOS FISCALES Y REG?MENES FISCALES PREFERENTES	OPERACIONES DE ACTIVO	008	+	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN OTROS REG?MENES DEL EXTERIOR	OPERACIONES DE ACTIVO	013	+	0.00		
	OPERACIONES DE PASIVO	004	+	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	009	+	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	014	+	0.00		
	OPERACIONES DE INGRESO	005	+	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	010	+	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	015	+	0.00		
	OPERACIONES DE GASTO	006	+	255000.00		OPERACIONES DE EGRESO	011	+	0.00		OPERACIONES DE EGRESO	016	+	0.00		
	OPERACIONES DE REGAL?AS, SERVICOS T?CNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORIA O SIMILARES	007	+	287808.75		OPERACIONES DE REGAL?AS, SERVICOS T?CNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORIA O SIMILARES	012	+	0.00		OPERACIONES DE REGAL?AS, SERVICOS T?CNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORIA O SIMILARES	017	+	0.00		
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS												029	=	542808.75		
?SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACI?N DEL R?GIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?												030	=			

ESTADO DE SITUACI?N FINANCIERA								ESTADO DE RESULTADOS								
ACTIVO								INGRESOS								
ACTIVOS CORRIENTES												TOTAL INGRESOS			VALOR EXENTO / NO OBJETO (A efectos de la Conciliaci?n Tributaria)	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				311	+	239084.06		VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6001	+	9227745.46	6002	+	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	312	+	0.00			GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6003	+	947842.60	6004	+	0.00
			DEL EXTERIOR	313	+	0.00		PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6005	+	0.00	6006	+	0.00
		NO RELACIONADOS	LOCALES	314	+	1666846.32			GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6007	+	0.00	6008	+	0.00
			DEL EXTERIOR	315	+	0.00		EXPORTACIONES NETAS	DE BIENES	6009	+	98550.00	6010	+	0.00
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCOBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)		316	-	30393.88			DE SERVICIOS	6011	+	0.00	6012	+	0.00
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	A ACCIONISTAS, SOCIOS, PART?CIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	317	+	0.00		POR PRESTACI?N DE SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N		6013	+	0.00	6014	+	0.00
			DEL EXTERIOR	318	+	0.00		OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (RELACIONES DE AGENCIA)		6015	+	0.00	6016	+	0.00
		DIVIDENDOS POR COBRAR	EN EFECTIVO	319	+	0.00		OBTENIDOS POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS		6017	+	0.00	6018	+	0.00
			EN ACTIVOS DIFERENTES DEL EFECTIVO	320	+	0.00		POR REGAL?AS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS	A RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN ECUADOR	6019	+	0.00	6020	+	0.00
		OTRAS RELACIONADAS	LOCALES	321	+	0.00			A NO RESIDENTES NI ESTABLECIDAS EN ECUADOR	6021	+	0.00	6022	+	0.00
			DEL EXTERIOR	322	+	0.00		POR DIVIDENDOS	PROCEDENTES DE SOCIEDADES RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN ECUADOR	6023	+	0.00	6024	+	0.00
		OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	323	+	39025.61			PROCEDENTES DE SOCIEDADES NO RESIDENTES NI ESTABLECIDAS EN ECUADOR	6025	+	0.00	6026	+	0.00
			DEL EXTERIOR	324	+	0.00		GANANCIAS NETAS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOL?GICOS A VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA		6027	+	0.00	6028	+	0.00
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCOBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)		325	-	0.00		GANANCIAS NETAS POR MEDICI?N DE PROPIEDADES DE INVERSI?N A VALOR RAZONABLE		6029	+	0.00	6030	+	0.00

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	A COSTO AMORTIZADO	326	+	0.00	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)	327	-	0.00	
	A VALOR RAZONABLE	328	+	0.00	
PORCI?N CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		329	+	0.00	
IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCI?N		330	+	0.00	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	CR?DITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	331	+	158856.65	
	CR?DITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	332	+	220292.39	
	CR?DITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IMPUESTO A LA RENTA)	333	+	104355.11	
	OTROS	334	+	0.00	
INVENTARIOS	MERCADER?AS EN TR?NSITO	335	+	422380.24	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA (NO PARA LA CONSTRUCCI?N)	336	+	847721.59	
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO (EXCLUYENDO OBRAS/INMUEBLES EN CONSTRUCCI?N PARA LA VENTA)	337	+	173144.22	
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMAC?N (EXCLUYENDO OBRAS/INMUEBLES TERMINADOS PARA LA VENTA)	338	+	100854.24	
	INVENTARIO DE SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MATERIALES (NO PARA LA CONSTRUCCI?N)	339	+	0.00	
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCI?N	340	+	0.00	
	INVENTARIO DE OBRAS/INMUEBLES EN CONSTRUCCI?N PARA LA VENTA	341	+	0.00	
	INVENTARIO DE OBRAS/INMUEBLES TERMINADOS PARA LA VENTA	342	+	0.00	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE INVENTARIOS POR AJUSTE AL VALOR NETO REALIZABLE	343	-	0.00	
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	COSTO	344	+	0.00	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	345	-	0.00	
ACTIVOS BIOL?GICOS	PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO — A COSTO	346	+	0.00	
	PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO — (-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO	347	-	0.00	
	PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO — A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA	348	+	0.00	
	ANIMALES VIVOS — A COSTO	349	+	0.00	
	ANIMALES VIVOS — (-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO	350	-	0.00	
	ANIMALES VIVOS — A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA	351	+	0.00	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD PREPAGADA	352	+	0.00	
	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	353	+	0.00	
	PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO	354	+	18626.50	
	OTROS	355	+	0.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		356	+	0.00	

OTROS INGRESOS

GANANCIAS NETAS POR MEDICI?N DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE		6031	+	0.00	6032	+	0.00
GANANCIAS NETAS POR DIFERENCIAS DE CAMBIOS		6033	+	25104.61	6034	+	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		6035	+	0.00	6036	+	0.00
UTILIDAD EN LA ENAJENACI?N DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		6037		0.00	6038		0.00
INGRESOS DEVENGADOS POR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO Y OTRAS AYUDAS GUBERNAMENTALES		6039	+	0.00	6040	+	0.00
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE DETERIORO EN EL VALOR	DE ACTIVOS FINANCIEROS (REVERSI?N DE PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)	6041	+	0.00	6042		0.00
	DE INVENTARIOS	6043	+	0.00	6044	+	0.00
	DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	6045	+	0.00	6046	+	0.00
	DE ACTIVOS BIOL?GICOS	6047	+	0.00	6048	+	0.00
	DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6049	+	0.00	6050	+	0.00
	DE ACTIVOS INTANGIBLES	6051	+	0.00	6052	+	0.00
	DE PROPIEDADES DE INVERSI?N	6053	+	0.00	6054	+	0.00
	DE ACTIVOS DE EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES	6055	+	0.00	6056	+	0.00
	DE INVERSIONES NO CORRIENTES	6057	+	0.00	6058	+	0.00
	OTRAS	6059	+	0.00	6060	+	0.00
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES	POR GARANT?AS	6061	+	0.00	6062	+	0.00
	POR DESMANTELAMIENTOS	6063	+	0.00	6064	+	0.00
	POR CONTRATOS ONEROSOS	6065	+	0.00	6066	+	0.00
	POR REESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS	6067	+	0.00	6068	+	0.00
	POR REEMBOLSOS A CLIENTES	6069	+	0.00	6070	+	0.00
	POR LITIGIOS	6071	+	0.00	6072	+	0.00
	POR PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN UNA COMBINACI?N DE NEGOCIOS	6073	+	0.00	6074	+	0.00
	OTRAS	6075	+	0.00	6076	+	0.00
GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	JUBILACI?N PATRONAL Y DESAHUCIO	6077	+	105331.08	6078	+	0.00
	OTROS	6079	+	0.00	6080	+	0.00
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES (PARA USO DE INSTITUCIONES DE CAR?CTER PRIVADO SIN FINES DE LUCRO)	DE RECURSOS P?BLICOS	6081	+	0.00	6082	+	0.00
	DE OTRAS LOCALES	6083	+	0.00	6084	+	0.00
	DEL EXTERIOR	6085	+	0.00	6086	+	0.00
POR REEMBOLSOS DE SEGUROS	POR LUCRO CESANTE	6087	+	0.00	6088	+	0.00
	OTROS	6089	+	0.00	6090	+	0.00
PROVENIENTES DEL EXTERIOR		6091	+	0.00	6092	+	0.00

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			359	=	3960593.05		OTROS					6093	+	103367.98	6094	+	0.00
ACTIVOS NO CORRIENTES											LOCAL	6095	+	0.00	6096	+	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	TERRENOS	COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	360	+	0.00	INGRESOS NO OPERACIONALES	INGRESOS FINANCIEROS	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	RELACIONADAS	DEL EXTERIOR	6097	+	0.00	6098	+	0.00
		AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	361	+	0.00				NO RELACIONADAS	LOCAL	6099	+	0.00	6100	+	0.00
	EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	362	+	0.00					DEL EXTERIOR	6101	+	0.00	6102	+	0.00
		AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	363	+	0.00			COSTOS DE TRANSACCI?N (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)	RELACIONADAS	LOCAL	6103	+	0.00	6104	+	0.00
	NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	364	+	0.00					DEL EXTERIOR	6105	+	0.00	6106	+	0.00
		AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	365	+	0.00				NO RELACIONADAS	LOCAL	6107	+	0.00	6108	+	0.00
	MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES y ADECUACIONES	COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	366	+	4703545.64					DEL EXTERIOR	6109	+	0.00	6110	+	0.00
		AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	367	+	651821.37			INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	RELACIONADAS	LOCAL	6111	+	0.00	6112	+	0.00
	PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)	COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	368	+	0.00					DEL EXTERIOR	6113	+	0.00	6114	+	0.00
		AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	369	+	0.00				NO RELACIONADAS	LOCAL	6115	+	17.48	6116	+	0.00
	CONSTRUCCIONES EN CURSO Y OTROS ACTIVOS EN TR?NSITO		370	+	99641.12					DEL EXTERIOR	6117	+	0.00	6118	+	0.00
	MUEBLES Y ENSERES		371	+	49826.19			INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS	RELACIONADAS	LOCAL	6119	+	0.00	6120	+	0.00
	EQUIPO DE COMPUTACI?N		372	+	261055.09					DEL EXTERIOR	6121	+	0.00	6122	+	0.00
	VEH?CULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO M?VIL		373	+	84092.73				NO RELACIONADAS	LOCAL	6123	+	0.00	6124	+	0.00
	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	TERRENOS	374	+	0.00					DEL EXTERIOR	6125	+	0.00	6126	+	0.00
		EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	375	+	0.00			INTERESES IMPL?CITOS DEVENGADOS POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCI?N FINANCIERA O COBRO DIFERIDO			6127	+	0.00	6128	+	0.00
		NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	376	+	0.00			OTROS			6129	+	0.00	6130	+	0.00
		MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES	377	+	0.00		GANANCIAS POR MEDICI?N DE INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS AL M?TODO DE LA PARTICIPACI?N (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)				6131	+	0.00	6132	+	0.00
		EQUIPO DE COMPUTACI?N	378	+	0.00		OTROS				6133	+	0.00	6134	+	0.00
		VEH?CULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO M?VIL	379	+	0.00	GANANCIAS NETAS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DISCONTINUADAS					6135	+	0.00	6136	+	0.00
		OTROS	380	+	0.00	TOTAL INGRESOS					6999	=	10507959.20			
	OTRAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		381	+	0.00	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)					6140	=	0.00			
	(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEL COSTO HIST?RICO ANTES DE REEXPRESIONES O REVALUACIONES	382	-	2199984.62	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					6141	=	146.36			
		DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	383	-	311961.30	DIVIDENDOS DECLARADOS (DISTRIBUIDOS) A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)					6142	=	0.00			
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		384	-	0.00	DIVIDENDOS COBRADOS (RECAUDADOS) POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)					6143	=	0.00			

ACTIVOS INTANGIBLES	PLUSVAL?A O GOODWILL (DERECHO DE LLAVE)			385	+	0.00	INGRESOS OBTENIDOS POR LAS ORGANIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ECONOM?A POPULAR Y SOLIDARIA (INFORMATIVO)	UTILIDADES (INFORMATIVO)		6144	=	0.00									
	MARCAS, PATENTES, LICENCIAS Y OTROS SIMILARES			386	+	148574.88		EXCEDENTES (INFORMATIVO)		6145	=	0.00									
	ADECUACIONES Y MEJORAS EN BIENES ARRENDADOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO OPERATIVO			387	+	0.00	MONTO TOTAL FACTURADO POR COMISIONISTAS Y SIMILARES (RELACIONES DE AGENCIA) (INFORMATIVO)	CORRESPONDIENTE A LOS VALORES BRUTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS VENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (INFORMATIVO)		6146	=	0.00									
	DERECHOS EN ACUERDOS DE CONCESI?N			388	+	0.00		VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES, DESCUENTOS, PRIMAS Y SIMILARES SOBRE LOS VALORES BRUTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS VENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (INFORMATIVO)		6147	=	0.00									
	OTROS			389	+	0.00	INGRESOS GENERADOS POR COMPA??AS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR SUS OPERACIONES HABITUALES DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)			6148	=	0.00									
	(-) AMORTIZACI?N ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES			390	-	29068.51	INGRESOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)			6149	=	0.00									
	(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES			391	-	0.00	INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA			6150	=	0.00									
PROPIEDADES DE INVERSI?N	TERRENOS	A COSTO		392	+	0.00	COSTOS Y GASTOS														
		A VALOR RAZONABLE		393	+	0.00				COSTO			GASTO					VALOR NO D de la Conci		
	EDIFICIOS	A COSTO		394	+	0.00	COSTO DE VENTAS	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7001	+	0.00								
		A VALOR RAZONABLE		395	+	0.00		COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7004	+	0.00						7006	+	
	(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSI?N			396	-	0.00		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7007	+	0.00	7008	+	0.00			7009	+	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE PROPIEDADES DE INVERSI?N			397	-	0.00		(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7010	-	0.00								
ACTIVOS BIOL?GICOS	PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO	A COSTO		398	+	0.00		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		7013	+	994955.65								
		(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO		399	-	0.00		COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA		7016	+	1200433.22						7018	+	
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO		400	-	0.00		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		7019	+	3741974.15						7021	+	
		A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA		401	+	0.00		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		7022	-	847721.59								
	ANIMALES VIVOS	A COSTO		402	+	0.00		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		7025	+	139813.98								
		(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO		403	-	0.00		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		7028	-	173144.22								
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS BIOL?GICOS MEDIDOS A COSTO		404	-	0.00		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		7031	+	149103.77								
		A VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA		405	+	0.00		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		7034	-	100854.24								
ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES	TANGIBLES			406	+	0.00		(+ / -) AJUSTES		7037	+/-	0.00	7038	+/-	0.00			7039	+	
	INTANGIBLES			407	+	0.00	GASTOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	SUELDOS, SALARIOS Y DEM?S REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		7040	+	822842.69	7041	+	728186.97			7042	+	
	(-) DEPRECIACI?N / AMORTIZACI?N ACUMULADA DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N			408	-	0.00		BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		7043	+	126003.61	7044	+	115064.08			7045	+	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N			409	-	0.00		APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		7046	+	160482.91	7047	+	140333.39			7048	+	
INVERSIONES NO CORRIENTES	EN SUBSIDIARIAS	COSTO		410	+	0.00		HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		7049	+	0.00	7050	+	0.00			7051	+	
		AJUSTE ACUMULADO POR APLICACI?N DEL M?TODO DE LA PARTICIPACI?N (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)		411	+/-	0.00		HONORARIOS Y OTROS PAGOS A NO RESIDENTES POR SERVICIOS OCASIONALES		7052	+	0.00	7053	+	0.00			7054	+	
	EN ASOCIADAS	COSTO		412	+	0.00		JUBILACI?N PATRONAL		7055	+	13482.62	7056	+	86815.09			7057	+	
		AJUSTE ACUMULADO POR APLICACI?N DEL M?TODO DE LA PARTICIPACI?N (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)		413	+/-	0.00		DESAHUCIO		7058	+	8311.11	7059	+	9767.34			7060	+	
	EN NEGOCIOS CONJUNTOS	COSTO		414	+	0.00		OTROS		7061	+	0.00	7062	+	0.00			7063	+	
		AJUSTE ACUMULADO POR APLICACI?N DEL M?TODO DE LA PARTICIPACI?N (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)		415	+/-	0.00	GASTOS POR DEPRECIACIONES	DEL COSTO HIST?RICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	ACELERADA	7064	+	0.00	7065	+	0.00			7066	+	
	OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EN SOCIEDADES QUE NO SON SUBSIDIARIAS, NI ASOCIADAS, NI NEGOCIOS CONJUNTOS			416	+	0.00			NO ACELERADA	7067	+	294733.39	7068	+	36023.49			7069	+	
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE INVERSIONES NO CORRIENTES			417	-	0.00		DEL COSTO HIST?RICO DE PROPIEDADES DE INVERSI?N		7070	+	0.00	7071	+	0.00			7072	+	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	418	+	0.00		DEL COSTO HIST?RICO DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES		7073	+	0.00	7074	+	0.00			7075	+	
			DEL EXTERIOR	419	+	0.00		DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7076	+	77968.57	7077	+	15.95			7078	+	
		NO RELACIONADAS	LOCALES	420	+	0.00			PROPIEDADES DE INVERSI?N	7079	+	0.00	7080	+	0.00			7081	+	

En la columna "Valor exento" registre la porci?n del monto declarado en la columna "total ingresos" considerada como exenta de Impuesto a la Renta.

			DEL EXTERIOR	421	+	0.00		REVALUACIONES	ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES	7082	+	0.00	7083	+	0.00	7084	+
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCOBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)		422	-	0.00			OTROS	7085	+	0.00	7086	+	0.00	7087	+
		A ACCIONISTAS, SOCIOS, PART?CIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	423	+	0.00		DE ACTIVOS BIOL?GICOS		7088	+	0.00	7089	+	0.00	7090	+
			DEL EXTERIOR	424	+	0.00		OTRAS DEPRECIACIONES		7091	+	0.00	7092	+	0.00	7093	+
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	OTRAS RELACIONADAS	LOCALES	425	+	0.00	GASTOS POR AMORTIZACIONES	DEL COSTO HIST?RICO DE ACTIVOS INTANGIBLES		7094	+	1622.61	7095	+	1098.28	7096	+
			DEL EXTERIOR	426	+	0.00		DEL COSTO HIST?RICO DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES		7097	+	0.00	7098	+	0.00	7099	+
		OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	427	+	0.00		DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES	ACTIVOS INTANGIBLES	7100	+	0.00	7101	+	0.00	7102	+
			DEL EXTERIOR	428	+	0.00			IACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES	7103	+	0.00	7104	+	0.00	7105	+
		(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR INCOBRABILIDAD (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)		429	-	0.00			OTROS	7106	+	0.00	7107	+	0.00	7108	+
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	A COSTO AMORTIZADO			430	+	0.00		OTRAS AMORTIZACIONES		7109	+	0.00	7110	+	0.00	7111	+
	(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO (PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)			431	-	0.00	P?RDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR	DE ACTIVOS FINANCIEROS (REVERSI?N DE PROVISIONES PARA CR?DITOS INCOBRABLES)					7113	+	0.00	7114	+
	A VALOR RAZONABLE			432	+	0.00		DE INVENTARIOS		7115	+	0.00	7116	+	0.00	7117	+
PORCI?N NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR				433	+	0.00		DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA					7119	+	0.00	7120	+
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS			434	+	0.00		DE ACTIVOS BIOL?GICOS					7122	+	0.00	7123	+
	POR P?RDIDAS TRIBUTARIAS SUJETAS A AMORTIZACI?N EN PERIODOS SIGUIENTES			435	+	0.00		DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		7124	+	0.00	7125	+	0.00	7126	+
	POR CR?DITOS FISCALES NO UTILIZADOS	CR?DITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)		436	+	0.00		DE ACTIVOS INTANGIBLES		7127	+	0.00	7128	+	0.00	7129	+
		CR?DITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IMPUESTO A LA RENTA)		437	+	0.00		DE PROPIEDADES DE INVERSI?N					7131	+	0.00	7132	+
		OTROS		438	+	0.00		DE ACTIVOS DE EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES					7134	+	0.00	7135	+
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES				439	+	0.00		DE INVERSIONES NO CORRIENTES					7137	+	0.00	7138	+
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES				449	=	3457542.59		OTRAS		7139	+	0.00	7140	+	0.00	7141	+
TOTAL DEL ACTIVO				499	=	7418135.84		POR GARANT?AS		7142	+	0.00	7143	+	0.00	7144	+
REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)	AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE OTRAS PARTIDAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			460	=	0.00	GASTOS DE PROVISIONES	POR DESMANTELAMIENTOS		7145	+	0.00	7146	+	0.00	7147	+
	(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE OTRAS PARTIDAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			461	=	0.00		POR CONTRATOS ONEROSOS					7149	+	0.00	7150	+
	AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES (INFORMATIVO)			462	=	0.00		POR REESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS					7152	+	0.00	7153	+
	(-) AMORTIZACI?N ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES (INFORMATIVO)			463	=	0.00		POR REEMBOLSOS A CLIENTES					7155	+	0.00	7156	+
	AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE PROPIEDADES DE INVERSI?N (INFORMATIVO)			464	=	0.00		POR LITIGIOS					7158	+	0.00	7159	+
	(-) DEPRECIACI?N ACUMULADA DE LOS AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE PROPIEDADES DE INVERSI?N (INFORMATIVO)			465	=	0.00		POR PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN UNA COMBINACI?N DE NEGOCIOS		7160	+	0.00	7161	+	0.00	7162	+
	AJUSTES ACUMULADOS POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES (INFORMATIVO)			466	=	0.00		OTROS		7163	+	0.00	7164	+	16505.91	7165	+
	(-) DEPRECIACI?N/AMORTIZACI?N ACUMULADA DEL AJUSTES ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES DE ACTIVOS PARA EXPLORACI?N Y EVALUACI?N DE RECURSOS MINERALES (INFORMATIVO)			467	=	0.00		P?RDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS		7166	+	0.00	7167	+	0.00	7
	0.00																
	TOTAL DE LAS REVALUACIONES Y OTROS AJUSTES POSITIVOS PRODUCTO DE VALORACIONES FINANCIERAS EXCLUIDOS DEL CALCULO DEL ANTICIPO, PARA TODOS LOS ACTIVOS (INFORMATIVO)			468	=	651821.37	NO RELACIONADAS		7169	+	0.00	7170	+	0.00	7171	+	0

(-) TOTAL DEPRECIACI?N ACUMULADA DEL AJUSTE ACUMULADO POR REVALUACIONES Y OTROS AJUSTES NEGATIVOS PRODUCTO DE VALORACIONES FINANCIERAS EXCLUIDOS DEL CALCULO DEL ANTICIPO, PARA TODOS LOS ACTIVOS (INFORMATIVO)				469	=	3119613.30	PROMOCI?N Y PUBLICIDAD						7173	+	843.64	7174	+	0.
TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL C?LCULO DEL ANTICIPO	TOTAL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (EXCLUYENDO SUS REVALUACIONES O REEXPRESIONES) (INFORMATIVO)			470	=		0.00	TRANSPORTE					7176	+	25179.69	7177	+	
	TOTAL DETERIORO ACUMULADO DEL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (INFORMATIVO)			471	=		0.00	CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					7179	+	3649.59	7180	+	
	TOTAL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA VIVIENDA DE INTER?S SOCIAL (EXCLUYENDO SUS REVALUACIONES O REEXPRESIONES) (INFORMATIVO)			472	=		0.00	GASTOS DE VIAJE					7182	+	9280.67	7183	+	
	TOTAL DETERIORO ACUMULADO DEL COSTO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA VIVIENDA DE INTER?S SOCIAL (INFORMATIVO)			473	=		0.00	GASTOS DE GESTI?N					7185	+	19194.96	7186	+	
TOTAL DE INTERESES IMPL?CITOS NO DEVENGADOS (FUTUROS INGRESOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE RESULTADOS) POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCI?N FINANCIERA O COBRO DIFERIDO (INFORMATIVO)				474	=		0.00	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS					7188	+	14250.00	7189	+	
ACTIVOS (FIDEICOMITIDOS Y GENERADOS) EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)				475	=		0.00	SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS		7190	+	154028.22	7191	+	14892.13	7192	+	
ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL VALOR DE LAS UTILIDADES REINVERTIDAS GENERADAS EN EL PER?ODO ANTERIOR AL DECLARADO (INFORMATIVO)				476	=		0.00	P?RDIDA EN LA ENAJENACI?N DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL					7194	+	0.00	7195	+	
PASIVO						OTROS GASTOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			7196	+	113864.85	7197	+	12620.70	7198	+	4.
PASIVOS CORRIENTES							MERMAS			7199	+	0.00	7200	+	0.00	7201	+	0.
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	511	+	15930.00	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			7202	+	12629.45	7203	+	4191.95	7204	+	0.
			DEL EXTERIOR	512	+	0.00	GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS			7205	+	0.00	7206	+	0.00	7207	+	0.
		NO RELACIONADAS	LOCALES	513	+	269522.05	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			7208	+	0.00	7209	+	62224.13	7210	+	22
			DEL EXTERIOR	514	+	1472872.10	COMISIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)	RELACIONADAS	LOCAL	7211	+	0.00	7212	+	0.00	7213	+	0.
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	A ACCIONISTAS, SOCIOS, PART?CIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	515	+	0.00			DEL EXTERIOR	7214	+	0.00	7215	+	0.00	7216	+	0.
			DEL EXTERIOR	516	+	0.00		NO RELACIONADAS	LOCAL	7217	+	0.00	7218	+	0.00	7219	+	0.
		DIVIDENDOS POR PAGAR	EN EFECTIVO	517	+	0.00			DEL EXTERIOR	7220	+	0.00	7221	+	0.00	7222	+	0.
			EN ACTIVOS DIFERENTES DEL EFECTIVO	518	+	0.00	OPERACIONES DE REGAL?AS, SERVICIOS T?CNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTOR?A Y SIMILARES	RELACIONADAS	LOCAL	7223	+	0.00	7224	+	287808.75	7225	+	63
		OTRAS RELACIONADAS	LOCALES	519	+	83303.32			DEL EXTERIOR	7226	+	0.00	7227	+	0.00	7228	+	0.
			DEL EXTERIOR	520	+	0.00		NO RELACIONADAS	LOCAL	7229	+	0.00	7230	+	0.00	7231	+	0.
		OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	521	+	127756.80			DEL EXTERIOR	7232	+	0.00	7233	+	0.00	7234	+	0.
			DEL EXTERIOR	522	+	0.00	INSTALACI?N, ORGANIZACI?N Y SIMILARES			7235	+	0.00	7236	+	0.00	7237	+	0.
OBLIGACIONES CON	RELACIONADAS	LOCALES		523	+	0.00	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			7238	+	0.00	7239	+	7391.12	7240	+	0.

INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES		DEL EXTERIOR	524	+	0.00	SERVICIOS P?BLICOS				7241	+	126239.84	7242	+	23493.18	7243	+	2
	NO RELACIONADAS	LOCALES	525	+	401202.58	P?RDIDAS POR SINIESTROS							7245	+	0.00	7246	+	0
		DEL EXTERIOR	526	+	0.00	OTROS				7247	+	757094.39	7248	+	165298.18	7249	+	1
CR?DITO A MUTUO			527	+	0.00	GASTOS NO OPERACIONALES	GASTOS FINANCIEROS	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	RELACIONADAS	LOCAL			7251	+	0.00	7252	+	
PORCI?N CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS			528	+	0.00					DEL EXTERIOR			7254	+	0.00	7255	+	
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	A COSTO AMORTIZADO		529	+	0.00				NO RELACIONADAS	LOCAL			7257	+	0.00	7258	+	
	A VALOR RAZONABLE		530	+	0.00					DEL EXTERIOR			7260	+	0.00	7261	+	
PORCI?N CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR			531	+	0.00			COSTOS DE TRANSACCI?N (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)	RELACIONADAS	LOCAL			7263	+	0.00	7264	+	
DEL EXTERIORIMPORTE BRUTO ADEUDADO A LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCI?N			532	+	0.00					DEL EXTERIOR			7266	+	0.00	7267	+	
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			533	+	194476.01				NO RELACIONADAS	LOCAL			7269	+	7862.16	7270	+	
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	PARTICIPACI?N TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		534	+	127776.56					DEL EXTERIOR			7272	+	0.00	7273	+	
	OBLIGACIONES CON EL IESS		535	+	46383.35			INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	RELACIONADAS	LOCAL			7275	+	0.00	7276	+	
	JUBILACI?N PATRONAL		536	+	0.00					DEL EXTERIOR			7278	+	0.00	7279	+	
	OTROS PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		537	+	50517.32				NO RELACIONADAS	LOCAL			7281	+	72997.19	7282	+	
PROVISIONES CORRIENTES	POR GARANT?AS		538	+	0.00					DEL EXTERIOR			7284	+	11804.40	7285	+	
	POR DESMANTELAMIENTO		539	+	0.00			INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADAS	LOCAL			7287	+	0.00	7288	+	
	POR CONTRATOS ONEROSOS		540	+	0.00					DEL EXTERIOR			7290	+	0.00	7291	+	
	POR REESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS		541	+	0.00				NO RELACIONADAS	LOCAL			7293	+	0.00	7294	+	
	POR REEMBOLSOS A CLIENTES		542	+	0.00					DEL EXTERIOR			7296	+	0.00	7297	+	
	POR LITIGIOS		543	+	0.00			REVERSIONES DEL DESCUENTO DE PROVISIONES QUE FUERON RECONOCIDAS A SU VALOR PRESENTE					7299	+	0.00	7300	+	
	POR PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN UNA COMBINACI?N DE NEGOCIOS		544	+	0.00			INTERESES IMPL?CITOS DEVENGADOS POR ACUERDOS QUE CONSTITUYEN EFECTIVAMENTE UNA TRANSACCI?N FINANCIERA O PAGO DIFERIDO					7302	+	0.00	7303	+	
	OTRAS		545	+	0.00			OTROS					7305	+	0.00	7306	+	
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	ANTICIPOS DE CLIENTES		546	+	27671.46			P?RDIDAS POR MEDICI?N DE INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS AL M?TODO DE LA PARTICIPACI?N (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)					7308	+	0.00	7309	+	
	SUBVENCIONES DEL GOBIERNO		547	+	0.00			OTROS					7311	+	5677.53	7312	+	
	OTROS		548	+	0.00	P?RDIDAS NETAS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DISCONTINUADAS							7314	+	0.00	7315	+	
OTROS PASIVOS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		549	+	0.00	TOTAL COSTOS				7991	=	7773844.98						
	OTROS		550	+	0.00													
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			551	=	2817411.55													

PASIVOS NO CORRIENTES																				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	553	+	0.00	TOTAL GASTOS										7992	+	1882270.47	
			DEL EXTERIOR	554	+	0.00	TOTAL COSTOS Y GASTOS										7999	+	9656115.45	En la columna registre la po declarado en y "gasto" con deducible par Impuesto a la
		NO RELACIONADAS	LOCALES	555	+	0.00														
			DEL EXTERIOR	556	+	0.00	BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)										7901	=	0.00	
	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	A ACCIONISTAS, SOCIOS, PART?CIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	557	+	0.00	PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)										7902	+	3660.87	
			DEL EXTERIOR	558	+	0.00	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)										7903	-	146.36	
		OTRAS RELACIONADAS	LOCALES	559	+	0.00	NO. DE RUC DEL PROFESIONAL QUE REALIZ? EL C?LCULO ACTUARIAL PARA EL CONTRIBUYENTE (INFORMATIVO)										7904	=	1790800000000.00	
			DEL EXTERIOR	560	+	0.00	COSTOS Y GASTOS GENERADOS EN FIDEICOMISOS MERCANTILES O ENCARGOS FIDUCIARIOS DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O APORTANTE (INFORMATIVO)										7905	=	0.00	
		OTRAS NO RELACIONADAS	LOCALES	561	+	0.00	GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA										7906	=	0.00	
			DEL EXTERIOR	562	+	0.00	CONCILIACI?N TRIBUTARIA													

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	563	+	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO						801	=	851843.76
		DEL EXTERIOR	564	+	0.00									
	NO RELACIONADAS	LOCALES	565	+	157782.40	P?RDIDA DEL EJERCICIO						802	=	0.00
		DEL EXTERIOR	566	+	0.00									
CR?DITO A MUTUO			567	+	0.00	C?LCULO DE BASE PARTICIPACI?N A TRABAJADORES	(-) INGRESOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOL?GICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA						096	-	0.00
PORCI?N NO CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS			568	+	0.00		(+) PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOL?GICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA						097	+	0.00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	A COSTO AMORTIZADO		569	+	0.00		(=) BASE DE C?LCULO DE PARTICIPACI?N A TRABAJADORES						098	=	851843.76
	A VALOR RAZONABLE		570	+	0.00	DIFERENCIAS PERMANENTES								
PORCI?N NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR			571	+	0.00	(-) PARTICIPACI?N A TRABAJADORES						803	-	127776.56
RESERVA POR DONACIONESPASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO			572	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR M?TODO DE PARTICIPACI?N (Valor patrimonial proporcional) (campos 6024+6026+6132)						804	-	0.00
PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	JUBILACI?N PATRONAL		573	+	308706.75	(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA						805	-	0.00
	DESAHUCIO		574	+	138395.64	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES						806	+	159914.66
	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		575	+	0.00	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR						807	+	0.00
PROVISIONES NO CORRIENTES	POR GARANT?AS		576	+	0.00	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA						808	+	0.00
	POR DESMANTELAMIENTO		577	+	0.00	(+) PARTICIPACI?N TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA F?rmula {(804*15%) + [(805-808)*15%]}						809	+	0.00
	POR CONTRATOS ONEROSOS		578	+	0.00	(-) DEDUCCIONES ADICIONALES						810	-	0.00
	POR REESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS		579	+	0.00	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA						811	+	0.00
	POR REEMBOLSOS A CLIENTES		580	+	0.00	(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ?NICO						812	-	0.00
	POR LITIGIOS		581	+	0.00	(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ?NICO						813	+	0.00
	POR PASIVOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN UNA COMBINACI?N DE NEGOCIOS		582	+	0.00	GENERACI?N / REVERSI?N DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)								
	OTRAS		583	+	0.00			GENERACI?N			REVERSI?N			
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	ANTICIPOS DE CLIENTES		584	+	0.00	POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS		814	+	0.00		815	-	0.00
	SUBVENCIONES DEL GOBIERNO		585	+	0.00	POR P?RDIDAS ESPERADAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCI?N		816	+	0.00		817	-	0.00
	OTROS		586	+	0.00	POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO		818	+	0.00		819	-	0.00
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		587	+	0.00	POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		820	+	0.00		821	-	0.00
	OTROS		588	+	0.00	POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACI?N PATRONAL)		822	+	0.00		823	-	0.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES			589	=	604884.79	POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA		824	+	0.00		825	-	0.00
TOTAL DEL PASIVO			599	=	3422296.34	POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOL?GICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	INGRESOS	826	-	0.00		827	+	0.00
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			591	=	0.00		PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS	828	+	0.00		829	-	0.00
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			592	=	0.00	AMORTIZACI?N P?RDIDAS TRIBUTARIAS DE A?OS ANTERIORES						831	-	0.00
PATRIMONIO						POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS		832	+/-	0.00		833	+/-	0.00
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			601	+	1085268.00	UTILIDAD GRAVABLE						835	=	883981.86
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORER?A			602	-	0.00	P?RDIDA SUJETA A AMORTIZACI?N EN PER?ODOS SIGUIENTES						839	=	0.00
APORTES DE SOCIOS, ACCIONISTAS, PART?CIPES, FUNDADORES, CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL PARA FUTURA CAPITALIZACI?N			603	+	0.00	?CONTRIBUYENTE DECLARANTE TIENE FINES DE LUCRO Y ES ADMINISTRADOR U OPERADOR DE ZEDE?						840		0.00
RESERVAS	RESERVA LEGAL		604	+	310076.84	INFORMACI?N RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICI?N SOCIETARIA A LA ADMINISTRACI?N TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)	?CUMPLE EL DEBER DE INFORMAR SOBRE LA COMPOSICI?N SOCIETARIA?						841		0.00
	RESERVA FACULTATIVA		605	+	0.00		PORCI?N DE LA COMPOSICI?N SOCIETARIA NO INFORMADA (dentro de los plazos establecidos)						842		0.00
	OTRAS		606	+	0.00		PORCI?N DE LA COMPOSICI?N SOCIETARIA CORRESPONDIENTE A PARA?SOS FISCALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DECLARADO QUE S? HA SIDO INFORMADA						843		0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	RESERVA DE CAPITAL		607	+	392310.38	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR Sujeta legalmente a reducci?n de la tarifa						844		0.00
	RESERVA POR DONACIONES		608	+	0.00	SALDO UTILIDAD GRAVABLE 835-844						845		883981.86
	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTESRESERVA POR VALUACI?N (PROCEDENTE DE LA APLICACI?N DE NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD - NEC)		609	+	0.00	TOTAL IMPUESTO CAUSADO						849	=	194476.01
	SUPER?VIT POR REVALUACI?N DE INVERSIONES (PROCEDENTE DE LA APLICACI?N DE NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD - NEC)		610	+	0.00	(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO						851	-	84257.97
	UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		611	+	732526.19	(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO						852	=	110218.04
	(-) P?RDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS		612	-	0.00	(=)CR?DITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)						853	=	0.00

	ANTERIORES										
	RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCI?N POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	613	+/-	999025.82	(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		854	+	84257.97
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	614	+	476832.07	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		855	-	104355.11
	(-)P?RDIDA DEL EJERCICIO	615	-	0.00	(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		856	-	0.00
OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS	SUPER?VIT DE REVALUACI?N ACUMULADO - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	616	+	0.00	(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CR?DITO TRIBUTARIO		857	-	0.00
	SUPER?VIT DE REVALUACI?N ACUMULADO - ACTIVOS INTANGIBLES	617	+	0.00	(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECT?CULOS P?BLICOS		858	-	0.00
	SUPER?VIT DE REVALUACI?N ACUMULADO - OTROS	618	+	0.00	(-) CR?DITO TRIBUTARIO DE A?OS ANTERIORES		859	-	0.00
	GANANCIAS Y P?RDIDAS ACUMULADAS POR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO MEDIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL	619	+/-	0.00	(-) CR?DITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	860	-	158856.65
	GANANCIAS Y P?RDIDAS ACUMULADAS POR LA CONVERSI?N DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO	620	+/-	0.00		GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	861	-	0.00
	GANANCIAS Y P?RDIDAS ACTUARIALES ACUMULADAS	621	+/-	0.00	(-) EXONERACI?N Y CR?DITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		862	-	0.00
	LA PARTE EFECTIVA DE LAS GANANCIAS Y P?RDIDAS DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EN UNA COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	622	+/-	0.00	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		865	=	0.00
	OTROS	623	+/-	0.00	SUBTOTAL SALDO A FAVOR		866	=	68735.75
TOTAL PATRIMONIO		698	=	3995839.30	(+) IMPUESTO A LA RENTA ?NICO (A partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de impuesto ?nico)		867	+	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		699	=	7418135.64	(-) CR?DITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACI?N DEL IMPUESTO A LA RENTA ?NICO (A partir del ejercicio 2015 casilla informativa)		868	-	0.00
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTESDIVIDENDOS DECLARADOS (DISTRIBUIDOS) A FAVOR DE TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)		624	=	0.00	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		869	=	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS (LIQUIDADOS) A TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)		625	=	276675.90	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		870	=	68735.75

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PR?XIMO A?O	ANTICIPO CALCULADO PR?XIMO A?O SIN EXONERACIONES NI REBAJAS	871	+	88269.72
	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO	872	-	0.00
	(+) OTROS CONCEPTOS	873	+	0.00
	ANTICIPO DETERMINADO PR?XIMO A?O 874+875+876	879	=	88269.72
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	874	+	0.00
	SEGUNDA CUOTA	875	+	0.00
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACI?N PR?XIMO A?O	876	+	88269.72

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	880	=	0.00
	ACTIVOS INTANGIBLES	881	=	0.00
	OTROS	882	=	0.00
	GANANCIAS Y P?RDIDAS POR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO MEDIDOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL	883	=	0.00
	GANANCIAS Y P?RDIDAS POR LA CONVERSI?N DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO	884	=	0.00
	GANANCIAS Y P?RDIDAS ACTUARIALES	885	=	0.00
	LA PARTE EFECTIVA DE LAS GANANCIAS Y P?RDIDAS DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EN UNA COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	886	=	0.00
	OTROS	887	=	0.00
GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)	GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE	888	+/-	0.00
	GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	889	+/-	0.00
PAGO PREVIO (Informativo)		890		0.00
DETALLE DE IMPUTACI?N AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)				
INTER?S		897		0.00
IMPUESTO		898		0.00
MULTA		899		0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputaci?n al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	+	0.00
INTER?S POR MORA	903	+	0.00
MULTA	904	+	0.00
TOTAL PAGADO	999	=	0.00
MEDIANTE CHEQUE, D?BITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CR?DITO	907	USD	0.00
MEDIANTE T?TULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	925	USD	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CR?DITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CR?DITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES				T?TULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	
908	N/C No 0.00	910	N/C No 0.00	912	N/C No 0.00				916	Resol No. 0.00	918	Resol No. 0.00		
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD	0.00	917	USD 0.00	919	USD 0.00	920	USD 0.00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR		
NOMBRE:			NOMBRE:		
198	C?dula de Identidad o No. de Pasaporte	0900192501	199	RUC No.	0915399414001

ANEXO 13 *Estado de Flujo de Efectivo Litotec S.A Año 2015*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN SOCIAL	LITOTEC S.A.
DIRECCIÓN	KM.4.5 VIA DURAN TAMBO Y A 200 METROS DEL RECINTO FERIAL DE DURAN No. S/N
EXPEDIENTE	67617
RUC	0991250212001
AÑO	2015
FORMULARIO	SCV.NIIF.67617.2015.1

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO POR EL MÉTODO DIRECTO

CUENTA	CÓDIGO	SALDOS BALANCE (En USD$)
INCREMENTO NETO (DISMINUCIÓN) EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO, ANTES DEL EFECTO DE LOS CAMBIOS	95	173149.74
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	9501	1140314.82
CLASES DE COBROS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	950101	10247758.62
COBROS PROCEDENTES DE LAS VENTAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	95010101	10247758.62
COBROS PROCEDENTES DE REGALÍAS, CUOTAS, COMISIONES Y OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	95010102	0.00
COBROS PROCEDENTES DE CONTRATOS MANTENIDOS CON PROPÓSITOS DE INTERMEDIACIÓN O PARA NEGOCIAR	95010103	0.00
COBROS PROCEDENTES DE PRIMAS Y PRESTACIONES, ANUALIDADES Y OTROS BENEFICIOS DE PÓLIZAS SUSCRITAS	95010104	0.00
OTROS COBROS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	95010105	0.00
CLASES DE PAGOS POR ACTVIDADES DE OPERACIÓN	950102	-7344185.87
PAGOS A PROVEEDORES POR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	95010201	-7344185.87
PAGOS PROCEDENTES DE CONTRATOS MANTENIDOS PARA INTERMEDIACIÓN O PARA NEGOCIAR	95010202	0.00
PAGOS A Y POR CUENTA DE LOS EMPLEADOS	95010203	0.00
PAGOS POR PRIMAS Y PRESTACIONES, ANUALIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PÓLIZAS SUSCRITAS	95010204	0.00
OTROS PAGOS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	95010205	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS	950103	0.00
DIVIDENDOS RECIBIDOS	950104	0.00
INTERESES PAGADOS	950105	-109985.12
INTERESES RECIBIDOS	950106	0.00
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PAGADOS	950107	0.00
OTRAS ENTRADAS (SALIDAS) DE EFECTIVO	950108	-1653272.81
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	9502	-500207.06
EFECTIVO PROCEDENTES DE LA VENTA DE ACCIONES EN SUBSIDIARIAS U OTROS NEGOCIOS	950201	0.00
EFECTIVO UTILIZADO PARA ADQUIRIR ACCIONES EN SUBSIDIARIAS U OTROS NEGOCIOS PARA TENER EL CONTROL	950202	0.00

EFECTIVO UTILIZADO EN LA COMPRA DE PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	950203	0.00
OTROS COBROS POR LA VENTA DE ACCIONES O INSTRUMENTOS DE DEUDA DE OTRAS ENTIDADES	950204	0.00
OTROS PAGOS PARA ADQUIRIR ACCIONES O INSTRUMENTOS DE DEUDA DE OTRAS ENTIDADES	950205	0.00
OTROS COBROS POR LA VENTA DE PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	950206	0.00
OTROS PAGOS PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	950207	0.00
IMPORTES PROCEDENTES POR LA VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	950208	0.00
ADQUISICIONES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	950209	-500207.06
IMPORTES PROCEDENTES DE VENTAS DE ACTIVOS INTANGIBLES	950210	0.00
COMPRAS DE ACTIVOS INTANGIBLES	950211	0.00
IMPORTES PROCEDENTES DE OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	950212	0.00
COMPRAS DE OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	950213	0.00
IMPORTES PROCEDENTES DE SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	950214	0.00
ANTICIPOS DE EFECTIVO EFECTUADOS A TERCEROS	950215	0.00
COBROS PROCEDENTES DEL REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A TERCEROS	950216	0.00
PAGOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE FUTURO, A TÉRMINO, DE OPCIONES Y DE PERMUTA FINANCIERA	950217	0.00
COBROS PROCEDENTES DE CONTRATOS DE FUTURO, A TÉRMINO, DE OPCIONES Y DE PERMUTA FINANCIERA	950218	0.00
DIVIDENDOS RECIBIDOS	950219	0.00
INTERESES RECIBIDOS	950220	0.00
OTRAS ENTRADAS (SALIDAS) DE EFECTIVO	950221	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	9503	-466958.02
APORTE EN EFECTIVO POR AUMENTO DE CAPITAL	950301	0.00
FINANCIAMIENTO POR EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	950302	0.00
PAGOS POR ADQUIRIR O RESCATAR LAS ACCIONES DE LA ENTIDAD	950303	0.00
FINANCIACIÓN POR PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	950304	0.00
PAGOS DE PRÉSTAMOS	950305	-190282.12
PAGOS DE PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	950306	0.00

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO POR EL MÉTODO DIRECTO		
CUENTA	CÓDIGO	SALDOS BALANCE (En USD$)
IMPORTES PROCEDENTES DE SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	950307	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS	950308	0.00
INTERESES RECIBIDOS	950309	0.00
OTRAS ENTRADAS (SALIDAS) DE EFECTIVO	950310	-276675.90
EFECTOS DE LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	9504	0.00
EFECTOS DE LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	950401	0.00
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	9505	173149.74
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	9506	65934.32
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	9507	239084.06
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA	96	851843.76
AJUSTE POR PARTIDAS DISTINTAS AL EFECTIVO	970	492289.38
AJUSTES POR GASTO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	97001	411462.29
AJUSTES POR GASTOS POR DETERIORO (REVERSIONES POR DETERIORO) RECONOCIDAS EN LOS RESULTADOS DEL	97002	0.00
PÉRDIDA (GANANCIA) DE MONEDA EXTRANJERA NO REALIZADA	97003	0.00
PÉRDIDAS EN CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA	97004	0.00
AJUSTES POR GASTOS EN PROVISIONES	97005	117770.52
AJUSTE POR PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	97006	0.00
AJUSTE POR PAGOS BASADOS EN ACCIONES	97007	0.00
AJUSTES POR GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN VALOR RAZONABLE	97008	0.00
AJUSTES POR GASTO POR IMPUESTO A LA RENTA	97009	0.00
AJUSTES POR GASTO POR PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	97010	0.00

OTROS AJUSTES POR PARTIDAS DISTINTAS AL EFECTIVO	97011	-36943.43
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS	980	-203818.32
(INCREMENTO) DISMINUCIÓN EN CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	98001	-260346.95
(INCREMENTO) DISMINUCIÓN EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR	98002	81863.65
(INCREMENTO) DISMINUCIÓN EN ANTICIPOS DE PROVEEDORES	98003	0.00
(INCREMENTO) DISMINUCIÓN EN INVENTARIOS	98004	83609.60
(INCREMENTO) DISMINUCIÓN EN OTROS ACTIVOS	98005	-2390.81
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) EN CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	98006	53909.17
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) EN OTRAS CUENTAS POR PAGAR	98007	-98682.84
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) EN BENEFICIOS EMPLEADOS	98008	-61780.14
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) EN ANTICIPOS DE CLIENTES	98009	0.00
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) EN OTROS PASIVOS	98010	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	98020	1140314.82

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

PEREZ QUINTEROS XAVIER FRANCISCO

0900192501

CONTADOR

CAMPOVERDE LOYOLA JACQUELIN LOURDES

0915399414001

0.43749